



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 245 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 23 de Febrero de 2023

No. 34

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 17-2023.....	1774
Acuerdo Presidencial No. 18-2023.....	1774

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 001-2023.....	1774
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Contratación Simplificada No. 002-02-2023.....	1866
Licitación Selectiva No. 002-2023.....	1866

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 059-2022.....	1867
Resolución Administrativa No. 106-2022.....	1869

SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Selectiva No. LS-003-02-2023.....	1871
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1871
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1872
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 17-2023

CONSIDERANDO

El Presidente de la República y el Estado y Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a nombre del Pueblo heroico de Darío y Sandino, hoy 21 de febrero, a los 89 años del nacimiento a la inmortalidad del General de Hombres y Mujeres Libres y del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua, entrega el máximo reconocimiento de la Patria Libre, Soberana y Gloriosa, a guerrilleros y militantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional, que en todos los tiempos han sabido y saben mantener en alto las banderas de nuestro General Sandino, en fidelidad y lealtad, que es amor a nuestra Nicaragua.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. El Presidente de la República y Jefe del Estado nicaragüense, entrega hoy la **Orden Augusto C. Sandino** en su máximo grado, **Batalla de San Jacinto**, a Compañer@s que representan notablemente la valentía, la hidalguía, los ideales y valores sagrados de nuestras luchas libertarias y de dignidad nacional:

1. Comandante Guerrillero Lumberto Campbell Hooker, Líder y Combatiente fiel de la Causa Sandinista en nuestra Costa Caribe, Hoy Vicepresidente del Consejo Supremo Electoral, CSE.

2. Compañera Ana Julia Guido Ochoa, Guerrillera de indudable valentía en todas las circunstancias, Hoy Fiscal General de la República.

3. Compañero Orlando Tardencilla, Defensor de las verdades de Nicaragua en las situaciones más extremas.

4. Compañera Brenda Rocha, Guerrillera invicta, heroica y victoriosa, Hoy Presidenta del Consejo Supremo Electoral.

5. Compañera Alma Nubia Baltodano, Combatiente intrépida y de gran audacia, Hoy Magistrada del Consejo Supremo Electoral.

Tod@s y cada uno de ell@s son dignos e ineludables hijos e hijas de nuestro General Augusto Sandino, y tod@s y cada un@ seguimos caminando hacia el Sol de la Libertad, defendiendo nuestra causa que se alza magnífica y triunfal, porque es la causa de la Justicia y es la causa del Amor.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Vilma Isabel Prado Munguía**, en el cargo de Vice Ministra General de la Administración Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Presidencial No.122-2020, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.174, del 23 de septiembre del año dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-00566 – M. 18779099 - Valor C\$ 7,600.00

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO MINISTERIAL No.001-2023**ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS TAXATIVAS PUBLICADAS EN EL ACUERDO MINISTERIAL N°.003-2019 Y SUS ADENDAS RELATIVA A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE EXONERACIONES A LOS SECTORES PRODUCTIVOS****CONSIDERANDO:****I**

Que las actividades económicas de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, del sector agropecuario y agroindustria son de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

II

Que la Ley N°.822 “Ley de Concertación Tributaria”, sus Reformas y Reglamento, establecen las condiciones y generalidades para la exoneración del IVA de la micro y pequeña empresa industrial y pesquera artesanal, del sector agropecuario y agroindustria, mediante listas taxativas.

III

Que el artículo 316 bis de la Ley N°.822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, dispone que las clasificaciones arancelarias están sujetas a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluidas sus Notas Explicativas que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera o por el Consejo de Ministros de la Integración Económica a propuesta del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano, en apego al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

IV

Que mediante Resolución COMIECO N°. 450-2021 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), se incorporaron al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) las adecuaciones correspondientes a la Séptima Enmienda al “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.

V

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, armonizar, regular, simplificar, automatizar y facilitar los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar, acceder y hacer uso efectivo y eficiente de los beneficios tributarios establecidos en el art. 274 de la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria” y sus Reformas, así como brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de dicha política de incentivos fiscales, por lo que es necesario publicar la actualización de las listas taxativas conforme los ajustes a la nueva versión del Sistema Arancelario Centroamericano, aplicable en la República de Nicaragua.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y Reglamento”; y el art. 274 de la Ley N°. 822 “Ley de Concertación Tributaria”, sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA:**PUBLICAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS TAXATIVAS DE BIENES CONFORME LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC) APLICABLE EN NICARAGUA.**

PRIMERO: Publicar como anexo al presente acuerdo la equivalencia de los códigos arancelarios correspondientes a las listas taxativas publicadas en el Acuerdo Ministerial N°. 003-2019 y sus Adendas, conforme a la nueva versión del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) aplicable en Nicaragua a partir del año 2022.

SEGUNDO: Adicionar al Acuerdo Tercero del Acuerdo Ministerial MHCP N°. 003-2019, sobre el “**PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR, APROBAR Y VALIDAR LAS SOLICITUDES DE EXONERACIONES**” los numerales 6 y 7, que se leerán de la siguiente manera:

6. Para la presentación del PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO que estarán vigentes a partir del 1 de enero del siguiente año, los beneficiarios deberán entregar a más tardar el 30 de octubre del año en curso a la institución avalista, su Plan Anual Estimado de Compra Local o de Importación detallando los bienes a exonerar conforme las Listas Taxativas vigentes, adjuntando la documentación conforme lo dispuesto en este Acuerdo. En caso que el beneficiario lo entregue fuera de ese período, el plan será autorizado después del 15 de enero del siguiente año; y

7. Los beneficiarios solo podrán solicitar Adendas a su PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO únicamente en el semestre vigente o activo.

TERCERO: Se ratifica la vigencia de los Planes de Compra Anual Estimados del año 2023 que fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme las listas taxativas establecidas en el Acuerdo Ministerial N°. 003-2019 y sus Adendas debidamente avalados por las instancias correspondientes, los que deberán regirse por la equivalencia de códigos arancelarios de las listas taxativas publicadas en el anexo del presente Acuerdo. Los bienes que fueron autorizados en los planes y que ya no estén incluidos en el presente Acuerdo no podrán gozar del beneficio de exoneración.

CUARTO: Los Planes de Compras Anuales Estimados y Ampliaciones que se elaboren a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se regirán por las listas taxativas publicadas en el anexo del presente Acuerdo.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ART. 274 DE LA LEY N°. 822, “LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA” Y SUS REFORMAS

I. LISTA TAXATIVA PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA PESQUERA ARTESANAL

A. BIENES INTERMEDIOS

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0511.99.90.00.00	- - - Otros	0511.99.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente carnadas de pescado congelado y calamar congelado.
2710.19.91.00.00	- - - - Aceites y grasas lubricantes	2710.19.91.00.00	- - - - Aceites y grasas lubricantes	Ídem
2828.10.00.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	2828.10.00.00.10	- - En concentraciones superior o igual al 10%	En concentraciones superior o igual al 10%. (hipoclorito de calcio)
2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Ídem
3103.11.00.00.00	- - Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso	3103.11.00.00.00	- - Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso	Ídem
3103.19.00.00.00	- - Los demás	3103.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem

3209.10.90.00.11	--- Barnices	3209.10.90.00.11	--- Barnices	Barnices (para motores marinos y embarcaciones)
3209.10.90.00.19	--- Los demás	3209.10.90.00.19	--- Los demás	Los demás (pintura náutica acrílicas para motores marinos y embarcaciones)
3907.61.00.00.00	-- Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	3907.61.00.00.00	-- Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	Ídem
3907.69.00.00.00	-- Los demás	3907.69.00.00.00	-- Los demás	Ídem
3924.90.90.00.00	-- Otros	3924.90.90.00.00	-- Otros	Se exonera únicamente a Palas plásticas de polipropileno
4009.12.00.00.00	-- Con accesorios	4009.12.00.00.00	-- Con accesorios	Se exonera únicamente manguera de "caucho" de ¼ de diámetro con longitud estimada de 5 a 7 pies, provista de una pera integrada para bombeo manual, de las tipo utilizada para el trasiego de gasolina
4015.19.00.00.00	-- Los demás	4015.19.00.00.00	--- Otros	Se exonera únicamente Guantes de caucho
5607.41.00.00.00	-- Cordeles para atar o engavillar	5607.41.00.00.00	-- Cordeles para atar o engavillar	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.49.00.00.00	-- Los demás	5607.49.00.00.00	-- Los demás	Se exonera únicamente a Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.50.00.00.00	- De las demás fibras sintéticas	5607.50.00.00.00	- De las demás fibras sintéticas	Se exonera únicamente a Hilos para la pesca
5607.90.90.00.00	-- Otros	5607.90.90.00.00	-- Otros	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5608.11.00.00.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	5608.11.00.00.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	Redes confeccionadas para la pesca, Atrarrayas de hasta 2", Trasmallos (redes de pesca) de luz de malla de 3 1/2" en adelante y trasmallos sardineros de 1 1/2"
6305.33.00.00.10	--- De Polipropileno	6305.33.00.00.10	--- De Polipropileno	Se exonera únicamente sacos para camarón (bolsas cosechadoras)
6307.20.00.00.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	6307.20.00.00.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas
7019.40.00.00.00	- Tejidos de "rovings"	7019.61.00.00.00	-- Tejidos planos de "rovings" de malla cerrada	Tela fibra de vidrio
		7019.65.00.00.00	-- Tejidos de malla abierta, de anchura inferior o igual a 30cm	
		7019.66.00.00.00	-- Tejidos de malla abierta, de anchura superior o igual a 30cm	

7019.90.00.00.00	- Los demás	7019.90.00.00.00	- Los demás	Tejidos de fibra de vidrio para embarcaciones
7312.10.00.00.00	- Cables	7312.10.00.00.00	- Cables	Se exonera únicamente Cables para anclas
7319.90.90.00.00	- - Otros	7319.90.90.00.00	- - Otros	Agujas para redes Agallera ("trasmallo" con tamaño de 6" hasta 12")
7326.20.10.00.00	- - Trampas para animales	7326.20.10.00.00	- - Trampas para animales	Trampas para animales (Nasas): "Crustáceos y escamas"
7326.90.00.00.10	- - Carretes de hierro o de acero, abrazaderas con o sin tornillos y laminillas de hierro niqueladas para casetes cortadas a medida	7326.90.00.00.10	- - Carretes de hierro o de acero, abrazaderas con o sin tornillos y laminillas de hierro niqueladas para casetes cortadas a medida	Ídem
7326.90.00.00.90	- - Los demás	7326.90.00.00.90	- - Los demás	Se exonera únicamente, sacavueltas, prensacables y guardacabos (galvanizados)
8302.49.90.00.00	- - - Otros	8302.49.90.00.00	- - - Otros	Otros (Grilletas de metal (marino))
8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Ídem
9507.20.00.00.00	- Anzuelos, incluso montados En sedal (tanza)	9507.20.00.00.00	- Anzuelos, incluso montados En sedal (tanza)	Ídem
9507.90.00.00.00	- Los demás	9507.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente Ploma de 2 onzas a media libra
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

B. BIENES DE CAPITAL

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3923.10.90.00.00	-Otros	3923.10.90.00.00	-Otros	Bins (tina aislante de capacidad hasta 2200lbs y canasta plástica perforada de capacidad de hasta 80lbs)
3923.30.10.00.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	3923.30.10.00.00	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	Bins isotérmicos doble pared, con capacidad de hasta 1000 libras.
3923.90.90.00.90	- - - Los demás	3923.90.90.00.90	- - - Los demás	Se exonera únicamente Bidones plásticos con capacidad de hasta 54 galones.
4421.91.90.00.90	- - - - Los demás	4421.91.90.00.90	- - - - Los demás	Puerta de arrastre para expandir redes, con capacidad hasta 80 kg
4421.99.90.00.10	- - - - Mondadientes	4421.99.90.00.10	- - - - Mondadientes	Ídem

7223.00.00.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	7223.00.00.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	Ídem
7308.90.00.00.00	- Los demás	7308.90.00.00.00	- Los demás	Plumas de arrastre Mástiles
7316.00.00.00.00	Anclas, Rezones Y Sus Partes, De Fundición, Hierro O Acero.	7316.00.00.00.00	Anclas, Rezones Y Sus Partes, De Fundición, Hierro O Acero.	Ídem
7415.39.00.00.00	- - Los demás	7415.39.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente clip de bronce
7616.99.90.00.00	- - - Otras	7616.99.90.00.00	- - - Otras	Se exonera únicamente clip de aluminio
8211.91.00.00.00	- - Cuchillos de mesa de Hoja fija	8211.91.00.00.00	- - Cuchillos de mesa de Hoja fija	Se exonera únicamente, cuchillos de acero inoxidable para eviscerar pescados
8407.21.00.00.00	- - Del Tipo fueraborda	8407.21.00.00.00	- - Del Tipo fueraborda	Motor del Tipo fuera de borda con capacidad de 1 hasta 200hp; y estacionarios con capacidad de 180 a 250 hp
8413.81.00.00.00	- - Bombas	8413.81.00.00.00	- - Bombas	Bomba de agua corriente directa, de 12 o 24 Voltios, de achique sumergible
8418.69.90.00.00	- - - Otros	8418.69.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente, Plantas de Hielo de capacidad de hasta 5 t).
8424.10.00.00.00	- Extintores, incluso cargados	8424.10.00.00.00	- Extintores, incluso cargados	Extintidores de incendios
8425.31.90.00.00	- - - Otros	8425.31.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente Con motor eléctrico (Winches), de hasta 500 Kg de peso (tensión-fuerza)
8425.39.90.00.00	- - - Otros	8425.39.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente (Winches) de hasta 150 Kg de peso (tensión-fuerza) Manual
8481.10.00.00.00	- Válvulas reductoras de presión	8481.10.00.00.00	- Válvulas reductoras de presión	Ídem
8487.10.00.00.00	- Hélices para barcos y sus paletas	8487.10.00.00.00	- Hélices para barcos y sus paletas	Se exonera únicamente la propela
8512.20.00.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	8512.20.00.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Se exonera únicamente, luces de navegación para embarcaciones menores de 15 metros de eslora
8513.10.00.00.00	- Lámparas	8513.10.00.00.00	- Lámparas	Linternas manuales
8517.61.10.00.00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	8517.61.10.00.00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	Se exonera únicamente, los Radio comunicación (UHF / VHF) para embarcaciones inferior o igual a 15 metros de eslora.
8526.10.00.00.00	- Aparatos de radar	8526.10.00.00.00	- Aparatos de radar	Radares
8530.80.00.00.00	- Los demás aparatos	8530.80.00.00.00	- Los demás aparatos	Dispositivo para el seguimiento satelital de embarcaciones exclusivamente artesanal

8902.00.10.00.00	- De eslora inferior o igual a 15 m	8902.00.10.00.10	- Propulsados únicamente con motor eléctrico	Embarcaciones de eslora inferior o igual a 15 m
		8902.00.10.00.90	- Los demás	
8907.90.00.00.00	- Los demás	8907.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente boyas
9014.10.00.00.00	- Brújulas, incluidos Los compases de navegación	9014.10.00.00.00	- Brújulas, incluidos Los compases de navegación	Brújula
9014.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	9014.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Se exonera únicamente, Instrumentos y aparatos de navegación (GPS; aparato de ubicación electrónica; ecosondas de videos; ecosondas de papel; papel para ecosonda, loran)
9403.20.00.00.90	- Los demás	9403.20.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente, Mesas de acero inoxidable
9507.30.00.00.00	- Carretes de pesca	9507.30.00.00.00	- Carretes de pesca	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

C. BIENES PARA LA CAPTURA DEL PEPINO DE MAR

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
2710.19.99.00.00	- - - Las demás	2710.19.99.00.00	- - - Las demás	Ídem
3917.39.90.00.00	- - - Otros	3917.39.90.00.00	- - - Otros	Ídem
7020.00.99.00.00	- - Los demás	7020.00.99.00.00	- - Los demás	Ídem
7311.00.19.00.00	- - Los demás	7311.00.19.00.00	- - Los demás	Ídem
8407.90.00.00.00	- Los demás motores	8407.90.00.00.00	- Los demás motores	Ídem
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Ídem
8414.90.90.00.00	- - Otras	8414.90.90.00.00	- - Otras	Ídem
8421.39.00.00.00	- - Los demás	8421.39.00.00.00	- - Los demás	Ídem
8526.91.00.00.00	- - Aparatos de radionavegación	8526.91.00.00.00	- - Aparatos de radionavegación	Ídem
9004.90.90.00.00	- - Otros	9004.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
9015.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	9015.80.00.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos	Ídem
9020.00.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	9020.00.00.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	Ídem

9026.20.00.00.00	- Para medida o control de presión	9026.20.00.00.00	- Para medida o control de presión	Ídem
9102.11.00.00.00	- - Con indicador mecánico solamente	9102.11.00.00.00	- - Con indicador mecánico solamente	Ídem
9102.12.00.00.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	9102.12.00.00.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	Ídem
9102.19.00.00.00	- - Los demás	9102.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem
9102.21.00.00.00	- - Automáticos	9102.21.00.00.00	- - Automáticos	Ídem
9102.29.00.00.00	- - Los demás	9102.29.00.00.00	- - Los demás	Ídem
9506.29.00.00.00	- - Los demás	9506.29.00.00.00	- - Los demás	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

II. LISTA TAXATIVA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL

A. AGROINDUSTRIA.

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3923.10.90.00.00	- - Otros	3923.10.90.00.00	- - Otros	Cajas y cajillas plásticas
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	Se exoneran únicamente envases Plásticos
3923.50.30.00.00	- - Tapas con rosca y banda de seguridad	3923.50.30.00.00	- - Tapas con rosca y banda de seguridad	Ídem
3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente los sellos de seguridad y garantía
4503.10.00.00.00	- Tapones	4503.10.00.00.00	- Tapones	Tapones de corcho
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente el Papel Kraft para sacos (bolsas)
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Cajas de cartón o papel corrugado
4819.20.10.00.00	- - Cajas multicapas de cartón, con Hojas de plástico y aluminio	4819.20.10.00.00	- - Cajas multicapas de cartón, con Hojas de plástico y aluminio	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas

4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Se exonera únicamente las etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- Las demás	4821.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
7010.90.29.00.00	- - - Los demás	7010.90.29.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist Off, capacidad 14, 15, 16 onzas
7010.90.39.00.00	- - - Los demás	7010.90.39.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist Off, capacidad de 8, 9 onzas
7010.90.49.00.00	- - - Los demás	7010.90.49.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente los envases de Vidrio (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist Off, capacidad de 4 onzas
7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorífugo.	7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorífugo.	Se exonera únicamente los Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 400-2000 Kilogramos
7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (metal)
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Cizallas
8309.90.50.00.00	- - Tapas de aluminio, con rosca	8309.90.50.00.00	- - Tapas de aluminio, con rosca	Tapas de aluminio con rosca
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Ídem

8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las maquinarias para cerámica, panadería y cuero
9016.00.00.00.00	Balanzas Sensibles A Un Peso Inferior O Igual A 5 Cg, Incluso Con Pesas.	9016.00.00.00.00	Balanzas Sensibles A Un Peso Inferior O Igual A 5 Cg, Incluso Con Pesas.	Se exonera únicamente la Balanza analítica
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

B. ALIMENTO.

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0405.10.00.00.00	- Mantequilla	0405.10.00.00.00	- Mantequilla	Ídem
0408.11.00.00.00	- - Secas	0408.11.00.00.00	- - Secas	Yema de huevo seca
0408.19.00.00.00	- - Las demás	0408.19.00.00.00	- - Las demás	Yema de huevo pasteurizada (líquida)
0408.91.00.00.00	- - Secos	0408.91.00.00.00	- - Secos	Huevo entero seco
0408.99.00.00.00	- - Los demás	0408.99.00.00.00	- - Los demás	Huevo entero pasteurizado (líquido)
0801.11.00.00.00	- - Secos	0801.11.00.00.00	- - Secos	Coco rayado
0806.20.00.00.00	- Secas, incluidas las pasas	0806.20.00.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas uvas
0906.11.00.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	0906.11.00.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Sin triturar ni pulverizar (Canela)
0907.10.00.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	0907.10.00.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Clavos de olor)
0908.11.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	0908.11.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Nuez Moscada)
0910.20.00.00.00	- Azafrán	0910.20.00.00.00	- Azafrán	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00.00	- Cúrcuma	0910.30.00.00.10	- - Orgánicas	Cúrcuma (sin triturar)
		0910.30.00.00.90	- - Los demás	
0910.99.10.00.00	- - - Tomillo	0910.99.10.00.00	- - - Tomillo	Ídem
0910.99.20.00.00	- - - Hojas de laurel	0910.99.20.00.00	- - - Hojas de laurel	Ídem
1516.20.10.00.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	1516.20.10.00.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y transesterificada
1517.10.00.00.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	1517.10.00.00.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	Margarina
1805.00.00.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	1805.00.00.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Se exonera únicamente la cocoa

2007.99.90.00.00	- - - Otros	2007.99.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente la fruta confitada
2102.30.00.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	2102.30.00.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Ídem
2106.90.99.00.90	- - - - Otros	2106.90.99.00.90	- - - - Otros	Se exonera únicamente los saborizantes artificiales
2915.21.00.00.00	- - Ácido acético	2915.21.00.00.00	- - Ácido acético	Se exonera únicamente los perseverantes para mezcla de productos en vinagre
2916.31.00.00.00	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	2916.31.00.00.00	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Se exonera únicamente el Benzoato de sodio
3404.90.10.00.00	- - De lignito modificado químicamente	3404.90.10.00.00	- - De lignito modificado químicamente	Ídem
3502.11.00.00.00	- - Seca	3502.11.00.00.00	- - Seca	Clara de huevo seca
3502.19.00.00.00	- - Los demás	3502.19.00.00.00	- - Los demás	Clara de huevo pasteurizada
3507.10.00.00.00	- Cuajo y sus concentrados	3507.10.00.00.00	- Cuajo y sus concentrados	Ídem
3923.10.90.00.00	- - Otros	3923.10.90.00.00	- - Otros	Ídem
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente los de materia (PVC: Policloruro de vinilo. PET: Polietileno Tereftalato o Politereftalato de Etilen, Polipropileno (PP). Capacidades utilizadas: 370 ml; 750ml; 500ml; 140ml. Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (plástico)
3923.50.30.00.00	- - Tapas con roscas y banda de seguridad	3923.50.30.00.00	- - Tapas con roscas y banda de seguridad	Se exonera únicamente las tapas con roscas y banda de seguridad
3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapa a presión con banda de seguridad, tipo gotero	3923.50.40.00.00	- - Tapas con rosca y tapa a presión con banda de seguridad, tipo gotero	Se exonera únicamente tapas con rosca y tapa a presión con banda de seguridad, tipo gotero
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente las (Excluidoras de reinas, material plástico)
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem

4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- impresas	4821.10.00.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- las demás	4821.90.00.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
6210.10.90.00.00	- - Otras	6210.10.90.00.00	- - Otras	Se exonera únicamente los Traje de protección (overol) para uso en apicultura
7010.90.29.00.00	- - - Los demás	7010.90.29.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente envases de vidrios (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist off, capacidad 14,15,16onz
7010.90.39.00.00	- - - Los demás	7010.90.39.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente envases de vidrios (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist off, capacidad 8,9 onz
7010.90.49.00.00	- - - Los demás	7010.90.49.00.00	- - - Los demás	Envases de vidrios (frascos y botellas) con su tapa de rosca o sistema twist off, capacidad 4onz
7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorífugo.	7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorífugo.	Se exonera únicamente los Tanque de almacenamiento de acero inoxidable de 400-2000 Kilogramos
7310.10.00.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	7310.10.00.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	Se exonera únicamente los Barriles tapa fija (trisiure), revestimiento interno grado alimenticio, calibre 18 y 20, capacidad de 55 galones (metal)
7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Ídem
7323.92.90.00.00	- - - Otros	7323.92.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente Marmita de acero inoxidable calentadas a vapor eléctricas
7323.99.90.00.00	- - - Otros	7323.99.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente Fundidores solares para cera

7326.90.00.00.90	- Los demás	7326.90.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente los Tanque desoperculador de acero inoxidable, y excluidoras de reínas, metálicas
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8402.19.00.00.00	- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	8402.19.00.00.00	- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	Se exonera únicamente la caldera eléctrica, diésel y de gas
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8418.30.00.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	8418.30.00.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Congeladores horizontales
8419.89.00.00.00	- Los demás	8419.89.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente el Equipo de fritura/ máquina freidora industrial
8421.29.00.00.00	- Los demás	8421.29.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Centrifugas y/o Extractores de miel de acero inoxidable, manuales o eléctricas, de 4-20 paneles
8436.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	8436.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Las demás máquinas y aparatos (Estampadora de cera)
8438.60.10.00.00	- Despulpadoras de frutos	8438.60.10.00.00	- Despulpadoras de frutos	Ídem
8480.71.00.00.00	- para moldeo por inyección o compresión	8480.71.00.00.00	- para moldeo por inyección o compresión	Se exonera únicamente los Moldes para la inyección de envases plásticos
8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Se exonera únicamente las Cocinas industriales de gas butano
9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonera únicamente las Balanza analítica

9027.80.90.00.00	- - Otros	9027.89.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los Refractómetro PARA medir humedad
9403.20.00.00.90	- - Los demás	9403.20.00.00.90	- - Los demás	Se exonera únicamente Mesas de Acero Inoxidable
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

C. ARTESANÍA

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Ídem
3208.90.92.00.10	- - - - A base de resinas alquídicas	3208.90.92.00.10	- - - - A base de resinas alquídicas	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.20	- - - - A base de resinas de poliuretano	3208.90.92.00.20	- - - - A base de resinas de poliuretano	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.30	- - - - A base de resinas de copolímeros de dicitlopentadromo	3208.90.92.00.30	- - - - A base de resinas de copolímeros de dicitlopentadromo	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.90	- - - - Las demás	3208.90.92.00.90	- - - - Las demás	Se exonera únicamente los Barnices
3214.10.11.00.00	- - - A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	3214.10.11.00.00	- - - A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	Masillas a base de polímeros acrílicos o de poliéster
3214.10.19.00.00	- - - Los demás	3214.10.19.00.00	- - - Los demás	Las demás masillas a base de otro compuesto
3214.10.20.00.00	- - Plastes (enduidos) utilizados En pintura	3214.10.20.00.00	- - Plastes (enduidos) utilizados En pintura	Ídem
3505.20.00.00.00	- Colas	3505.20.00.00.00	- Colas	Colas a base de almidón
3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	Ídem
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- Las demás	4821.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas

5202.91.00.00.00	- Hilachas	5202.91.00.00.00	- Hilachas	Ídem
6805.20.10.00.00	- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	6805.20.10.00.00	- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8208.20.00.00.00	- Para trabajar madera	8208.20.00.00.00	- Para trabajar madera	Cuchillas diversas para trabajar madera
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8419.32.10.00.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	8419.35.10.00.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	Se exonera únicamente las cámaras de secado con caldera
8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Se exonera únicamente las pistolas para pintar
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

D. CUERO Y CALZADO

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
2520.20.00.00.00	- Yeso fraguable	2520.20.00.00.00	- Yeso fraguable	Se exonera únicamente el Yeso fraguable para moldeo
2522.10.00.00.00	- Cal viva	2522.10.00.00.00	- Cal viva	Ídem
2807.00.90.00.00	- Otros	2807.00.90.00.00	- Otros	Se exonera únicamente el Ácido Sulfúrico
2820.90.00.00.00	- Los demás	2820.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente Oxido de magnesio
2832.20.00.00.00	- Los demás Sulfitos	2832.20.00.00.00	- Los demás Sulfitos	Se exonera únicamente el Bisulfito de sodio
2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Se exonera únicamente bicarbonato de sodio
2915.11.00.00.00	- - Acido fórmico	2915.11.00.00.00	- - Acido fórmico	Ídem
2915.12.00.00.00	- - Sales del ácido fórmico	2915.12.00.00.00	- - Sales del ácido fórmico	Ídem
3102.21.00.00.00	- - Sulfato de amonio	3102.21.00.00.00	- - Sulfato de amonio	Ídem
3202.10.00.00.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	3202.10.00.00.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	Ídem

3202.90.00.00.00	- Los demás	3202.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente los Productos curtientes, rellenanres proteínico
3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	Se exonera únicamente las Materias colorantes de origen animal o vegetal (Anilina)
3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	Se exonera únicamente las Lacas colorantes
3206.20.00.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	3206.20.00.00.00	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	Ídem
3207.10.00.00.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y Preparaciones similares	3207.10.00.00.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y Preparaciones similares	Ídem
3207.20.00.00.00	- Composiciones vitrificables, engobes y Preparaciones similares	3207.20.00.00.00	- Composiciones vitrificables, engobes y Preparaciones similares	Ídem
3207.40.00.00.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, En polvo, gránulos, copos o escamillas	3207.40.00.00.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, En polvo, gránulos, copos o escamillas	Ídem
3210.00.10.00.00	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	3210.00.10.00.00	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	Ídem
3403.91.10.00.00	- - - Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y Aceites oxidados o sulfonados	3403.91.10.00.00	- - - Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y Aceites oxidados o sulfonados	Ídem

3403.91.90.00.00	- - - Otras	3403.91.90.00.00	- - - Otras	Ídem
3506.91.90.00.00	- - - Otros	3506.91.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los pegamentos de poliuretano blanco y pega neopreno amarillo
3507.90.00.00.00	- Las demás	3507.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Enzimas para rendido del cuero
3809.93.00.00.00	- - De Los tipos utilizados En la industria del cuero o industrias similares	3809.93.00.00.00	- - De Los tipos utilizados En la industria del cuero o industrias similares	Se exonera únicamente los tipos utilizados en la industria del cuero (aprestos y productos de acabado)
3904.22.10.00.00	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	3904.22.10.00.00	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	Se exonera únicamente los compuestos de PVC, grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) para suela)
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.92.00.00	- - - Hormas para calzado	3926.90.92.00.00	- - - Hormas para calzado	Ídem
4008.11.00.00.00	- - Placas, hojas y tiras	4008.11.00.00.00	- - Placas, hojas y tiras	Se exonera únicamente la esponja microporosa en lámina para suela
4101.20.19.00.00	- - - Los demás	4101.20.19.00.00	- - - Los demás	Se exonera únicamente la piel cruda en bruto de bovino
4101.20.90.00.00	- - Otros	4101.20.90.00.00	- - Otros	Cuero terminado, piel cruda en bruto de cerdo
4104.19.11.00.00	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	4104.19.11.00.00	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	Ídem
4104.19.23.00.00	- - - - Otros de bovino	4104.19.23.00.00	- - - - Otros de bovino	Ídem
4107.11.10.00.00	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	4107.11.10.00.00	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	Cuero terminado
4107.12.10.00.00	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	4107.12.10.00.00	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	Cuero terminado
4113.20.00.00.00	- De porcino	4113.20.00.00.00	- De porcino	Ídem
4114.10.00.00.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	4114.10.00.00.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)

4114.20.00.00.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	4114.20.00.00.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
4115.10.00.00.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, En placas, Hojas o tiras, incluso enrolladas	4115.10.00.00.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, En placas, Hojas o tiras, incluso enrolladas	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas
4115.20.00.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	4115.20.00.00.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero
4417.00.00.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESGOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	4417.00.00.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESGOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	Se exonera únicamente las hormas de madera, para calzado
4804.29.00.00.00	- Los demás	4804.29.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- Otros	4819.20.90.00.00	- Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- Las demás	4821.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5308.20.00.00.00	- Hilados de cáñamo	5308.20.00.00.00	- Hilados de cáñamo	Hilados de Cáñamo
5401.10.10.00.00	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5401.10.10.00.00	- Sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5401.20.10.00.00	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5401.20.10.00.00	- Sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5903.10.00.00.90	- Los demás	5903.10.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente el forro sintético (PVC) 1.2 y 3 mm
5903.20.00.00.00	- Con poliuretano	5903.20.00.00.00	- Con poliuretano	Se exonera únicamente el forro sintético (poliuretano) 1.2 y 3 mm

6307.90.90.00.10	- - - Cordones para calzado	6307.90.90.00.10	- - - Cordones para calzado	Ídem
6406.10.10.00.00	- - Capelladas	6406.10.10.00.00	- - Capelladas	Se exonera únicamente los Strap, Capellada de calzado de cuero hule o sintético
6406.10.90.00.00	- - Otras	6406.10.90.00.00	- - Otras	Se exonera únicamente los aparatos de calzado de cuero o sintético
6406.20.00.00.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	6406.20.00.00.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	Suelas y tacones, de caucho o plástico
6406.90.11.00.00	- - - Suelas y tacones	6406.90.11.00.00	- - - Suelas y tacones	Ídem
6406.90.12.00.00	- - - Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	6406.90.12.00.00	- - - Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	Ídem
6406.90.19.00.00	- - - Los demás	6406.90.19.00.00	- - - Los demás	Ídem
6406.90.91.00.00	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	6406.90.91.00.00	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	Ídem
6406.90.92.00.00	- - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	6406.90.92.00.00	- - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	Ídem
6406.90.99.00.00	- - - Los demás	6406.90.99.00.00	- - - Los demás	Ídem
7317.00.00.00.90	- Los demás	7317.00.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente los Clavos para zapato (mostacilla)
7325.10.00.00.00	- De fundición no maleable	7325.10.00.00.00	- De fundición no maleable	Se exonera únicamente las Hormas para calzado
7326.90.00.00.90	- - Los demás	7326.90.00.00.90	- - Los demás	Se exonera únicamente los Guardacabo
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	Se exonera únicamente los Martillos para calzado
8308.10.00.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	8308.10.00.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	Ídem
8308.20.00.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	8308.20.00.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Ídem
8308.90.00.00.00	- Los demás, incluidas las partes	8308.90.00.00.00	- Los demás, incluidas las partes	Se exonera únicamente cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre y artículos similares, y sus partes, de metal común, para cuero y calzado, excepto las partes

8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8453.10.00.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o Piel	8453.10.00.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o Piel	Ídem
8453.20.00.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	8453.20.00.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Ídem
8453.90.00.00.00	- Partes	8453.90.00.00.00	- Partes	Se exonera únicamente las partes de máquinas para calzado.
8477.10.00.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	8477.10.00.00.00	- Máquinas de moldear por inyección	Se exonera únicamente máquinas de moldear por inyección.
8480.71.00.00.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	8480.71.00.00.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	Se exonera únicamente moldes para calzado.
8514.30.10.00.00	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	8514.39.10.00.00	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	Ídem
9606.22.00.00.00	- - de Metal común, sin forrar con materia textil	9606.22.00.00.00	- - de Metal común, sin forrar con materia textil	Ídem
9607.11.00.00.00	- - Con dientes de metal común	9607.11.00.00.00	- - Con dientes de metal común	Se exonera únicamente cierres de Cremallera
9607.19.00.00.00	- - - Los demás	9607.19.00.00.00	- - - Los demás	Ídem
9607.20.11.00.00	- - - Con dientes de metal común	9607.20.11.00.00	- - - Con dientes de metal común	Ídem
9607.20.19.00.00	- - - Las demás	9607.20.19.00.00	- - - Las demás	Ídem
9607.20.90.00.00	- - Otras	9607.20.90.00.00	- - Otras	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

E. MADERA MUEBLE

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1401.10.00.00.00	- Bambú	1401.10.00.00.00	- Bambú	Ídem
1401.20.00.00.00	- Roten (ratán)	1401.20.00.00.00	- Roten (ratán)	Ídem
1401.90.10.00.00	- - Mimbre	1401.90.10.00.00	- - Mimbre	Ídem
1401.90.90.00.00	- - Otras	1401.90.90.00.00	- - Otras	Ídem
1515.11.00.00.00	- - Aceites En bruto	1515.11.00.00.00	- - Aceites En bruto	Aceite de linaza en bruto
2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Ídem
2710.19.99.00.00	- - - Las demás	2710.19.99.00.00	- - - Las demás	Ídem

3208.90.92.00.10	---- A base de resinas alquídicas	3208.90.92.00.10	---- A base de resinas alquídicas	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.20	---- A base de resinas de poliuretano	3208.90.92.00.20	---- A base de resinas de poliuretano	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.30	---- A base de resinas de copolimeros de dicitlopentadromo	3208.90.92.00.30	---- A base de resinas de copolimeros de dicitlopentadromo	Se exonera únicamente el Barniz
3208.90.92.00.90	---- Las demás	3208.90.92.00.90	---- Las demás	Se exoneran únicamente los barnices para el tratar la madera
3210.00.90.00.00	- Otros	3210.00.90.00.00	- Otros	Se exoneran únicamente Ligante / resinas líquidas
3214.10.11.00.00	--- A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	3214.10.11.00.00	--- A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	Masillas a base de polímeros acrílicos o de poliéster
3214.10.19.00.00	--- Los demás	3214.10.19.00.00	--- Los demás	Las demás masillas a base de otro compuesto
3214.10.20.00.00	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	3214.10.20.00.00	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	Ídem
3505.10.90.00.00	-- Otros	3505.10.90.00.00	-- Otros	Se exonera únicamente los adhesivos multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt
3505.20.00.00.00	- colas	3505.20.00.00.00	- colas	Colas a base de almidón
3506.91.90.00.00	--- Otros	3506.91.90.00.00	--- Otros	Se exonera únicamente los Pegamento poliuretano blanco y Pega neopreno amarilla
3808.59.21.00.00	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	3808.59.21.00.00	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Se exonera únicamente los preservante para madera (fungicida)
3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	3814.00.10.00.00	- Disolventes y diluyentes	Ídem
3909.50.00.00.00	- Poliuretanos	3909.50.00.00.00	- Poliuretanos	Se exonera únicamente los poliuretanos (resinas amínicas)
3920.10.99.00.00	--- Las demás	3920.10.99.00.00	--- Las demás	Se exonera únicamente el tablón o (Pastelón) Base para cortar Cuero con troqueladora. (Material Plástico Poliuretano). Se exonera únicamente la Eva.
3921.90.20.00.00	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	3921.90.20.00.00	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	Ídem
3923.21.90.00.90	---- Los demás	3923.21.90.00.90	---- Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3924.90.90.00.00	-- Otros	3924.90.90.00.00	-- Otros	Se exonera únicamente las esponjas finas

3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Se exonera únicamente las máscaras protectoras y los protectores contra el ruido (orejeras)
4008.19.10.00.00	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	4008.19.10.00.00	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	Se exonera únicamente los perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventana (cauchos)
4401.21.00.00.00	- - De coníferas	4401.21.00.00.00	- - De coníferas	Madera en plaquitas o partículas de coníferas
4401.22.00.00.00	- - Distinta de la de coníferas	4401.22.00.00.00	- - Distinta de la de coníferas	Distinta de la de coníferas
4401.31.00.00.00	- - "Pellets" de madera	4401.31.00.00.00	- - "Pellets" de madera	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares
4401.39.00.00.00	- - Los demás	4401.32.00.00.00 4401.39.00.00.00	- - Briquetas de madera - - Los demás	Ídem
4403.11.00.00.00	- - De coníferas	4403.11.00.00.00	- - De coníferas	Ídem
4403.12.00.00.00	- - Distinta de coníferas	4403.12.00.00.00	- - Distinta de coníferas	Ídem
4403.21.00.00.00	- - De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	4403.21.00.00.00	- - De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	Ídem
4403.22.00.00.00	- - Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>)	4403.22.00.00.00	- - Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>)	Ídem
4403.23.00.00.00	- - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	4403.23.00.00.00	- - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	Ídem
4403.24.00.00.00	- - las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)	4403.24.00.00.00	- - las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)	Ídem
4403.25.00.00.00	- - Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	4403.25.00.00.00	- - Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	Ídem
4403.26.00.00.00	- - Las demás	4403.26.00.00.00	- - Las demás	Ídem
4403.41.00.00.00	- - Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	4403.41.00.00.00	- - Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	Ídem
4403.49.00.00.00	- - las demás	4403.49.00.00.00	- - las demás	Ídem

4403.91.00.00.00	- - de encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (<i>Quercus spp.</i>)	4403.91.00.00.00	- - de encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (<i>Quercus spp.</i>)	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
4403.95.00.00.00	- - De abedul (<i>Betula spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	4403.95.00.00.00	- - De abedul (<i>Betula spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm	Ídem
4403.96.00.00.00	- - Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>)	4403.96.00.00.00	- - Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>)	Ídem
4403.97.00.00.00	- - De álamo (<i>Populus spp.</i>)	4403.97.00.00.00	- - De álamo (<i>Populus spp.</i>)	Ídem
4403.98.00.00.00	- - De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)	4403.98.00.00.00	- - De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)	Ídem
4403.99.00.00.00	- - Las demás	4403.99.00.00.00	- - Las demás	Ídem
4411.12.11.00.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.12.11.00.00	- - - - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
4411.13.11.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.13.11.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.13.21.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.13.21.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.14.11.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.14.11.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.14.21.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.14.21.00.00	- - - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.92.10.00.00	- - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.92.10.00.00	- - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4411.93.10.00.00	- - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.93.10.00.00	- - - sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Ídem
4412.10.29.00.00	- - - las demás	4412.10.29.00.00	- - - las demás	Se exonera únicamente la madera contrachapada recubierta con melamina, fibran y láminas de madera solida
4413.00.00.00.00	Madera Densificada En Bloques, Tablas, Tiras O Perfiles	4413.00.00.00.00	Madera Densificada En Bloques, Tablas, Tiras O Perfiles	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles

4414.00.00.00.00	Marcos De Madera Para Cuadros, Fotografías, Espejos U Objetos Similares	4414.10.00.00.00	- De maderas tropicales	Ídem
		4414.90.00.00.00	- Los demás	
4415.20.00.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	4415.20.00.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	Ídem
4704.21.00.00.00	- - De coníferas	4704.21.00.00.00	- - De coníferas	Se exonera únicamente la Pulpa de celulosa de madera coníferas
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4811.60.00.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	4811.60.00.00.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	Ídem
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- Las demás	4821.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5603.11.00.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	5603.11.00.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	Se exonera únicamente las tela sin Tejer, recubierta revestida o estratificada, de gramaje inferior o igual a 25 g/m2
5903.10.00.00.90	- - Los demás	5903.10.00.00.90	- - Los demás	- - Los demás (Forro sintético (PVC) 1,2 y 3 mm
5903.20.00.00.00	- Con poliuretano	5903.20.00.00.00	- Con poliuretano	Se exonera únicamente forro sintético (poliuretano) 1,2 y 3 mm)
6805.20.10.00.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	6805.20.10.00.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
6805.20.90.00.00	- - Otros	6805.20.90.00.00	- - Otros	Ídem
6805.30.00.00.00	- Con soporte de Otras materias	6805.30.90.00.00	- - Otros	Ídem
7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem
7318.12.00.00.00	- - Los demás tornillos para madera	7318.12.00.00.00	- - Los demás tornillos para madera	Ídem
7318.14.00.00.00	- - Tornillos taladradores	7318.14.00.00.00	- - Tornillos taladradores	Ídem
7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ídem
7320.90.00.00.00	- Los demás	7320.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las platinas y hojas de hierro o acero para ballestas

8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas.
8202.10.00.00.00	- Sierras de mano	8202.10.00.00.00	- Sierras de mano	Se exonera únicamente los elementos de corte para madera: Sierras de mano
8202.20.90.00.00	- - Otras	8202.20.90.00.00	- - Otras	Ídem
8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas.
8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	Ídem
8205.30.00.00.00	- Cepillos, formones, gubias y Herramientas cortantes similares para trabajar madera	8205.30.00.00.00	- Cepillos, formones, gubias y Herramientas cortantes similares para trabajar madera	Ídem
8205.40.00.00.00	- Destornilladores	8205.40.00.00.00	- Destornilladores	Ídem
8205.60.00.00.00	- Lámparas de soldar y similares	8205.60.00.00.00	- Lámparas de soldar y similares	Se exonera únicamente soldadores eléctricos
8207.19.90.00.00	- - - Otros	8207.19.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente las Brocas
8208.20.00.00.00	- Para trabajar madera	8208.20.00.00.00	- Para trabajar madera	Cuchillas diversas para trabajar madera
8301.30.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos de las utilizadas en muebles	8301.30.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos de las utilizadas en muebles	Ídem
8302.10.90.00.00	- - Otras	8302.10.90.00.00	- - Otras	Otras (Bisagras sencillas y de presión)
8302.20.00.00.00	- Ruedas	8302.20.00.00.00	- Ruedas	Ídem
8302.41.11.00.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	8302.41.11.00.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	Ídem
8302.41.12.00.00	- - - - Clips para ventanas	8302.41.12.00.00	- - - - Clips para ventanas	Ídem
8302.42.00.00.00	- - Los demás, para muebles	8302.42.00.00.00	- - Los demás, para muebles	Los demás para muebles (Rieles diferentes medidas y haladeras)
8302.49.20.00.00	- - - Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	8302.49.20.00.00	- - - Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	Ídem
8311.10.90.00.00	- - Otros	8311.10.20.00.00	- - Para cobre o sus aleaciones	Ídem
		8311.10.30.00.00	- - Para aluminio o sus aleaciones	
		8311.10.40.00.00	- - Para níquel o sus aleaciones	
		8311.10.90.00.00	- - Otros	

8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8419.32.10.00.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	8419.35.10.00.00	- - - Secadores por aire caliente, para madera	Se exonera únicamente las cámaras de secado con caldera
8419.32.90.00.00	- - - Otros	8419.35.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los secadores solares
8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Se exonera únicamente las pistolas para pintar
8456.11.00.00.00	- - Que operen mediante láser	8456.11.00.00.00	- - Que operen mediante láser	Ídem
8456.12.00.00.00	- - Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	8456.12.00.00.00	- - Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	Ídem
8465.10.00.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	8465.10.00.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	Ídem
8465.20.10.00.00	- - De aserrar	8465.20.10.00.00	- - De aserrar	Ídem
8465.20.20.00.00	- - De cepillar; de fresar o moldurar	8465.20.20.00.00	- - De cepillar; de fresar o moldurar	Ídem
8465.20.30.00.00	- - De amolar, lijar o pulir	8465.20.30.00.00	- - De amolar, lijar o pulir	Ídem
8465.20.40.00.00	- - De curvar o ensamblar	8465.20.40.00.00	- - De curvar o ensamblar	Ídem
8465.20.50.00.00	- - De taladrar o mortajar	8465.20.50.00.00	- - De taladrar o mortajar	Ídem
8465.20.60.00.00	- - De hendir, rebanar o desenrollar	8465.20.60.00.00	- - De hendir, rebanar o desenrollar	Ídem
8465.91.00.00.00	- - Máquinas de aserrar	8465.91.00.00.00	- - Máquinas de aserrar	Ídem
8465.92.00.00.00	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	8465.92.00.00.00	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	Ídem
8465.93.00.00.00	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir	8465.93.00.00.00	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir	Ídem
8465.94.00.00.00	- - Máquinas de curvar o ensamblar	8465.94.00.00.00	- - Máquinas de curvar o ensamblar	Ídem
8465.95.00.00.00	- - Máquinas de taladrar o mortajar	8465.95.00.00.00	- - Máquinas de taladrar o mortajar	Ídem
8465.96.00.00.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	8465.96.00.00.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	Ídem
8467.19.00.00.00	- - Las demás	8467.19.00.00.00	- - Las demás	Se exonera únicamente las clavadoras y grapadoras neumáticas
8467.21.00.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	8467.21.00.00.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Ídem

8467.22.00.00.00	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	8467.22.00.00.00	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	Se exonera únicamente las sierras circulares portátiles, sierras de calar, sierras eléctricas
8467.29.00.00.00	- - Las demás	8467.29.00.00.00	- - Las demás	Se exonera únicamente las acepilladoras eléctricas y lijadoras eléctricas)
9017.20.00.00.19	- - - Los demás	9017.20.00.00.19	- - - Los demás	Se exonera únicamente las escuadras
9020.00.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	9020.00.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	Máscaras de protección de pintores
9025.80.00.00.00	- Los demás instrumentos	9025.80.00.00.00	- Los demás instrumentos	Se exonera únicamente el Medidor de humedad en la madera (Higrómetros) de cualquier tipo
9027.80.90.00.00	- - - Otros	9027.89.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente los refractarios para medir humedad
9603.50.90.00.00	- - Otros	9603.50.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente los cepillos para máquina rotativa
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

F. METAL MECÁNICA

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras	Ídem
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- Las demás	4821.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
7301.10.00.00.00	- Tablestacas	7301.10.00.00.00	- Tablestacas	Ídem
7301.20.00.00.00	- Perfiles	7301.20.00.00.00	- Perfiles	Ídem
7314.12.00.00.00	- - telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	7314.12.00.00.00	- - telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Ídem
7314.14.00.00.00	- - las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	7314.14.00.00.00	- - las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Ídem

7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem
7606.91.10.00.00	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	7606.91.10.00.00	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	Discos de aluminio sin alear (para fabricación de artículos de uso doméstico)
7607.11.30.00.00	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	7607.11.30.00.00	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	Ídem
7608.20.10.00.00	- - Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	7608.20.10.00.00	- - Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	Ídem
7609.00.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	7609.00.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	Ídem
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	Se exonera únicamente los Martillos para calzado
8205.60.00.00.00	- Lámparas de soldar y similares	8205.60.00.00.00	- Lámparas de soldar y similares	Soldadores eléctricos
8207.19.90.00.00	- - - Otros	8207.19.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente las Brocas
8208.10.00.00.00	- para trabajar Metal	8208.10.00.00.00	- para trabajar Metal	Ídem
8208.20.00.00.00	- para trabajar madera	8208.20.00.00.00	- para trabajar madera	Ídem
8208.30.00.00.00	- para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	8208.30.00.00.00	- para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	Ídem
8208.40.00.00.00	- para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	8208.40.00.00.00	- para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Ídem
8208.90.00.00.00	- las demás	8208.90.00.00.00	- las demás	Ídem
8301.10.00.00.00	- Candados	8301.10.00.00.00	- Candados	Ídem
8301.20.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos utilizados En vehículos automóviles	8301.20.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos utilizados En vehículos automóviles	Ídem

8301.30.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos de las utilizadas En muebles	8301.30.00.00.00	- Cerraduras de Los tipos de las utilizadas En muebles	Ídem
8302.41.11.00.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	8302.41.11.00.00	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija Tipo mariposa y brazo extensible	Mecanismos de engranaje para elevación mecánica y manual de ventanas. El mecanismo manual de cadena levanta la ventana metálica cuando es muy grande, este consta de engranajes de acero, que al jugar uno con el otro forman una polea que coadyuva a levantar.
8311.10.10.00.00	- - para hierro o acero	8311.10.10.00.00	- - para hierro o acero	Varillas para soldar
8311.30.00.00.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	8311.30.00.00.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	Varillas para soldar
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero
8458.19.00.00.00	- - Los demás	8458.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem.
8458.91.00.00.00	- - de control numérico	8458.91.00.00.00	- - de control numérico	Ídem.
8458.99.00.00.00	- - Los demás	8458.99.00.00.00	- - Los demás	Ídem.
8460.12.00.00.00	- - de control numérico	8460.12.00.00.00	- - De control numérico	Ídem.
8468.10.00.00.00	- Sopletes manuales	8468.10.00.00.00	- Sopletes manuales	Ídem.
8468.20.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos de Gas	8468.20.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos de Gas	Ídem.
8468.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	8468.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Ídem.
8468.90.00.00.00	- partes	8468.90.00.00.00	- partes	Ídem.
8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	8483.50.10.00.00	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	Ídem
8501.10.00.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	8501.10.00.00.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	Soldadores Generador, de 15 lts de combustible Diésel, compacto y portátil de corriente continua, con tapa de receptáculo para protección de daños y con control de rango de amperajes ideal para la mediana industria. DATOS TÉCNICOS: 1,- Tensión de salida 120/240V/50/60HZ; Fase 1; Potencia de salida 2 KW, Potencia máxima 2,2KW, Corriente nominal de entrada 16,7/8,3A. Arranque Manual; Corriente nominal (A) 190A, Tensión de circuito abierto: OCV: 60-75V, Rango de corriente de salida(A) 65-190 A. Ciclo de trabajo 50%. Diámetro del electrodo 1,6-4-0 mm. Tamaño de la maquina 710x500x590. Peso Neto. 113 Kgs

8515.11.00.00.00	- Soldadores y Pistolas para soldar	8515.11.00.00.00	- Soldadores y Pistolas para soldar	Ídem.
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

G. PANIFICACIÓN

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0402.99.10.00.00	- - - Leche condensada	0402.99.10.00.00	- - - Leche condensada	Ídem
0404.10.00.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0404.10.00.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Ídem
0405.10.00.00.00	- mantequilla	0405.10.00.00.00	- mantequilla	Ídem
0405.90.10.00.00	- - Grasa butírica ("Butter oil")	0405.90.10.00.00	- - Grasa butírica ("Butter oil")	Ídem
0408.11.00.00.00	- - Secas	0408.11.00.00.00	- - Secas	Secas (Yemas de huevo)
0408.19.00.00.00	- - Las demás	0408.19.00.00.00	- - Las demás	Yema de huevo pasteurizada (líquida)
0408.91.00.00.00	- - Secos	0408.91.00.00.00	- - Secos	Huevo entero seco
0408.99.00.00.00	- - Los demás	0408.99.00.00.00	- - Los demás	Huevo entero pasteurizado (líquido)
0801.11.00.00.00	- - secos	0801.11.00.00.00	- - secos	Coco Rayado
0806.20.00.00.00	- Secas, incluidas las pasas	0806.20.00.00.00	- Secas, incluidas las pasas	Pasas Uvas
0906.11.00.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	0906.11.00.00.00	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	Sin triturar ni pulverizar (Canela)
0907.10.00.00.00	- sin triturar ni pulverizar	0907.10.00.00.00	- sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Clavos de olor)
0908.11.00.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	0908.11.00.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	Sin triturar ni pulverizar (Nuez Moscada)
0908.12.00.00.00	- - Triturada o pulverizada	0908.12.00.00.00	- - Triturada o pulverizada	Ídem
0908.21.00.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	0908.21.00.00.00	- - sin triturar ni pulverizar	Ídem
0910.20.00.00.00	- Azafrán	0910.20.00.00.00	- Azafrán	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00.00	- Cúrcuma	0910.30.00.00.10	- - Orgánicas	Cúrcuma (sin triturar)
		0910.30.00.00.90	- - Los demás	
0910.99.10.00.00	- - - Tomillo	0910.99.10.00.00	- - - Tomillo	Ídem
0910.99.20.00.00	- - - Hojas de laurel	0910.99.20.00.00	- - - Hojas de laurel	Ídem
1207.40.10.00.00	- - con cáscara	1207.40.10.00.00	- - con cáscara	Ídem
1207.40.20.00.00	- - sin cáscara	1207.40.20.00.00	- - sin cáscara	Ídem
1302.20.00.00.00	- materias pécticas, pectinatos y pectatos	1302.20.00.00.00	- materias pécticas, pectinatos y pectatos	Ídem

1516.20.10.00.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	1516.20.10.00.00	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y transesterificada
1517.10.00.00.00	- Margarina, excepto la Margarina líquida	1517.10.00.00.00	- Margarina, excepto la Margarina líquida	Margarina
1517.90.90.00.90	- - - Las demás	1517.90.90.10.90	- - - - Las demás	Ídem
		1517.90.90.90.00	- - - Otros	
1702.11.00.00.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	1702.11.00.00.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	Azúcar morena
1805.00.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	1805.00.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE.	Cocoa
1806.10.00.00.00	- Cacao En polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	1806.10.00.00.00	- Cacao En polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
1901.20.00.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	1901.20.00.00.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	Dulce de leche
2007.99.90.00.00	- - - Otros	2007.99.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente las mermeladas, puré de frutas, fruta confitada
2102.30.00.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	2102.30.00.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas (Polvos para hornear)	Polvos para hornear (levantados) preparados. Propionato de calcio y Propionato de sodio (Antimoho)
2103.30.10.00.00	- - harina de mostaza	2103.30.10.00.00	- - harina de mostaza	Ídem
2103.30.20.00.00	- - mostaza preparada	2103.30.20.00.00	- - mostaza preparada	Ídem
2103.90.00.00.00	- Los demás	2103.90.00.00.00	- Los demás	Los Demás (base para salsa de tomate)
2106.90.40.00.00	- - Mejoradores de panificación	2106.90.40.00.00	- - Mejoradores de panificación	Mejorador de pan
2106.90.99.00.90	- - - - Otros	2106.90.99.00.90	- - - - Otros	Preservantes para mezclas de productos de agua. Saborizantes artificiales.
2710.19.99.00.00	- - - - las demás	2710.19.99.00.00	- - - - las demás	Aceite para las máquinas
2711.12.00.00.90	- - - Los demás	2711.12.00.00.90	- - - Los demás	Propano (gas)
2711.13.00.00.90	- - - Los demás	2711.13.00.00.90	- - - Los demás	(gas butano)

2805.19.00.00.00	- - Los demás	2805.19.00.00.00	- - Los demás	Ácido Sórbico, Garantizar mayor vida de anaquel
2830.10.00.00.00	- Sulfuros de sodio	2830.10.00.00.00	- Sulfuros de sodio	Ídem
2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Ídem
3502.11.00.00.00	- - Seca	3502.11.00.00.00	- - Secas	Clara de huevo seca
3502.19.00.00.00	- - Las demás	3502.19.00.00.00	- - Las demás	Clara de huevo pasteurizada
3919.10.10.00.00	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	3919.10.10.00.00	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	Se exonera únicamente cintas de embalaje autoadhesivas con medidas de 12 mm x 66 mm
3920.10.19.00.00	- - - las demás	3920.10.19.00.00	- - - las demás	Los demás (Lamina de polietileno)
3923.10.90.00.00	- - Otros	3923.10.90.00.00	- - Otros	Cajas y cajillas plásticas
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	3923.30.99.00.90	- - - - Los demás	Ídem
3923.90.90.00.90	- - - Los demás	3923.90.90.00.90	- - - Los demás	Envases termoformados (Bolsas plásticas pigmentadas laminadas)
3924.10.90.00.90	- - - Los demás	3924.10.90.00.90	- - - Los demás	Otros (bandejas plásticas de 19"x27"x6" y 26"x29"x6" de ancho x largo x alto)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4203.29.10.00.00	- - - Especiales para la protección En el trabajo	4203.29.10.00.00	- - - Especiales para la protección En el trabajo	Se exoneran únicamente los guantes de cuero
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4811.90.92.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	4811.90.92.00.00	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plásticos
4818.30.00.00.00	- Manteles y servilletas	4818.30.00.00.00	- Manteles y servilletas	Papel Espalmado, papel de los tipos utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- impresas	4821.10.00.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles

4821.90.00.00.00	- las demás	4821.90.00.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Ídem
5208.11.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.11.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.12.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.13.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	5208.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
7217.90.00.00.00	- Los demás	7217.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente el alambre plastificado o "twist tie"
7219.90.00.00.00	- Los demás	7219.90.00.00.00	- Los demás	Láminas de acero inoxidable
7612.90.90.00.00	- - Otros	7612.90.90.00.00	- - Otros	Otros (sartenes de Aluminio)
7615.10.90.00.00	- - Otros	7615.10.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente los empaques de aluminio con tapadera plástica
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas.
8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Ídem
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas.
8213.00.00.00.90	- Las demás	8213.00.00.00.90	- Las demás	Tijeras
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.20.10.00.00	-- Hornos industriales para galletería, con transportador continuo de malla, de controles automatizados y capacidad de producción superior a 500 Kilogramos por hora	8417.20.10.00.00	-- Hornos industriales para galletería, con transportador continuo de malla, de controles automatizados y capacidad de producción superior a 500 Kilogramos por hora	Ídem
8417.20.90.00.00	- - Otros	8417.20.90.00.00	- - Otros	Hornos de panadería, pastelería o galletería (de capacidad de producción inferior a 500 Kg / hora.

8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8417.90.00.00.00	- partes	8417.90.00.00.00	- partes	Partes (De hornos)
8418.10.00.00.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con Puertas exteriores separadas	8418.10.00.00.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con Puertas exteriores separadas	Exhibidores de alimentos
8418.69.90.00.00	- - - Otros	8418.69.90.00.00	- - - Otros	Se exonera únicamente Bancos de hielo
8419.89.00.00.00	- - Los demás	8419.89.00.00.00	- - Los demás	Los demás
8423.82.20.00.00	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 Kg	8423.82.20.00.00	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 Kg	Ídem
8438.10.00.00.00	- máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de Pastas alimenticias	8438.10.00.00.00	- máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de Pastas alimenticias	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería o galleterías
8438.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	8438.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Evaporador o concentrador a vacío
8443.32.00.00.90	- - - los demás	8443.32.00.00.90	- - los demás	Ídem
8443.39.00.00.00	- - las demás	8443.39.00.00.00	- - las demás	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas),
8479.82.00.00.00	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	8479.82.00.00.00	- - para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Ídem
8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	8516.60.00.00.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Cocinas industriales de gas butano
9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	9016.00.00.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS.	Se exonera únicamente las Balanza analítica
9403.20.00.00.90	- - Los demás	9403.20.00.00.90	- - Los demás	Mesas de acero inoxidable
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

H. PLÁSTICO

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3210.00.90.00.00	- Otros	3210.00.90.00.00	- Otros	Otros (Ligante/resinas líquidas)
3814.00.10.00.00	- disolventes y diluyentes	3814.00.10.00.00	- disolventes y diluyentes	Ídem
3901.40.00.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	3901.40.00.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	Ídem
3901.90.00.00.00	- Los demás	3901.90.00.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros de etileno en formas primaria)
3906.90.00.00.00	- Los demás	3906.90.00.00.00	- Los demás	Los demás (polímeros acrílicos en forma primaria)
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente el Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- impresas	4821.10.00.00.00	- impresas	Etiquetas adheribles
4821.90.00.00.00	- las demás	4821.90.00.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

I. TEXTIL VESTUARIO

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1521.90.00.00.00	- las demás	1521.90.00.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Láminas de cera estampada (langstroth)

2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y Tierras de batán	Ídem
3204.16.00.00.00	- - colorantes Reactivos y Preparaciones a base de estos colorantes	3204.16.00.00.00	- - colorantes Reactivos y Preparaciones a base de estos colorantes	Colorantes para teñir algodón
3208.20.90.00.90	- - - Los demás	3208.20.90.00.90	- - - Los demás	Se exonera únicamente las Pinturas Acrílicas
3215.11.30.00.00	- - - para impresión serigráfica	3215.11.30.00.00	- - - para impresión serigráfica	Ídem
3505.10.20.00.00	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	3505.10.20.00.00	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	Almidón pre gelatinizado o esterificado
3505.10.90.00.00	- - Otros	3505.10.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente los adhesivos multifunción a base de almidón de calidad hot-nelt
3703.10.00.00.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	3703.10.00.00.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	Ídem
3703.20.00.00.00	Los demás, para fotografía en colores (policroma)	3703.20.00.00.00	Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Los demás, para fotografía en colores (policroma)
3920.10.99.00.00	- - - las demás	3920.10.99.00.00	- - - las demás	Esponja (polietileno)
3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	3923.21.90.00.90	- - - - Los demás	Los demás (bolsas plásticas)
3924.90.90.00.00	- - Otros:	3924.90.90.00.00	- - Otros:	Otros (Esponjas finas)
3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	3926.90.99.00.90	- - - - Los demás	Se exonera únicamente las Ballena en forma de tiras y las perchas plásticas; los Mosquetón o alacrán, Hebilla plástica tipo escalera. Corrediza (regulador de mochila). Canguro, Colgadero media luna
4415.10.90.00.00	- - Otros	4415.10.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de madera)
4421.10.00.00.00	- Perchas para Prendas de vestir	4421.10.00.00.00	- Perchas para Prendas de vestir	Ídem
4804.29.00.00.00	- - Los demás	4804.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas Papel Kraft para sacos, bolsas.
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Se exonera únicamente las cajas de cartón lisas)
4821.10.00.00.00	- impresas	4821.10.00.00.00	- impresas	Se exonera únicamente las etiquetas de cartón impresas. Etiquetas adheribles

4821.90.00.00.00	- las demás	4821.90.00.00.00	- las demás	Se exonera únicamente las Etiquetas
5202.91.00.00.00	- - Hilachas	5202.91.00.00.00	- - Hilachas	Ídem
5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	Ídem
5208.11.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.11.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.12.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.12.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.13.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.13.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	5208.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
5208.21.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.21.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.22.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.22.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.23.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.23.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.31.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.31.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.32.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.32.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.33.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.33.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.41.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.41.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.42.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.42.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem
5208.43.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.43.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5208.51.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	5208.51.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Ídem
5208.52.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	5208.52.00.00.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Ídem

5208.59.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.59.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5209.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5209.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.12.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	5209.12.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	5209.19.00.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
5209.21.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5209.21.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.22.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual A 4	5209.22.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual A 4	Ídem
5209.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5209.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.32.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	5209.32.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.32.20.00.00	- - - con hilos impregnados con resina sintética acrílica	5209.32.20.00.00	- - - con hilos impregnados con resina sintética acrílica	Ídem
5209.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5209.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.42.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	5209.42.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.43.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	5209.43.10.00.00	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	Ídem
5209.49.00.00.00	- - Los demás tejidos	5209.49.00.00.00	- - Los demás tejidos	Ídem
5209.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5209.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5209.52.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209.52.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5210.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5210.19.10.00.00	- - - de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	5210.19.10.00.00	- - - de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o	Ídem
5210.21.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5210.21.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5210.29.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.29.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5210.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5210.32.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.32.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5210.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5210.49.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.49.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5210.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5210.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5210.59.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.59.10.00.00	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem

5211.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5211.11.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5211.12.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.12.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.20.10.00.00	- - de ligamento tafetán	5211.20.10.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5211.20.20.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.20.20.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5211.31.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5211.32.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.32.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5211.41.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5211.42.00.00.00	- - Tejidos de mezclilla ("denim")	5211.42.00.00.00	- - Tejidos de mezclilla ("denim")	Ídem
5211.43.00.00.00	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.43.00.00.00	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5211.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	5211.51.00.00.00	- - de ligamento tafetán	Ídem
5211.52.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.52.00.00.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Ídem
5212.11.00.00.00	- - crudos	5212.11.00.00.00	- - crudos	Ídem
5212.12.00.00.00	- - Blanqueados	5212.12.00.00.00	- - Blanqueados	Ídem
5212.13.00.00.00	- - Teñidos	5212.13.00.00.00	- - Teñidos	Ídem
5212.14.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	5212.14.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	Ídem
5212.15.00.00.00	- - estampados	5212.15.00.00.00	- - estampados	Ídem
5212.21.00.00.00	- - crudos	5212.21.00.00.00	- - crudos	Ídem
5212.22.00.00.00	- - Blanqueados	5212.22.00.00.00	- - Blanqueados	Ídem
5212.23.00.00.00	- - Teñidos	5212.23.00.00.00	- - Teñidos	Ídem
5212.24.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	5212.24.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	Ídem
5212.25.00.00.00	- - estampados	5212.25.00.00.00	- - estampados	Ídem
5303.10.10.00.00	- - Kenaf	5303.10.10.00.00	- - Kenaf	Ídem
5303.10.90.00.00	- - Otras	5303.10.90.00.00	- - Otras	Ídem
5303.90.00.00.00	- Los demás	5303.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
5308.20.00.00.00	- hilados de Cáñamo	5308.20.00.00.00	- hilados de Cáñamo	Ídem
5309.19.00.00.00	- - Los demás	5309.19.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente los tejidos de lino con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:
5309.29.00.00.00	- - Los demás	5309.29.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente los tejidos de lino con un contenido de lino inferior al 85% en peso:
5401.10.10.00.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	5401.10.10.00.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem

5401.20.10.00.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	5401.20.10.00.00	- - sin acondicionar para la venta al por menor	Ídem
5407.61.00.00.00	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	5407.61.00.00.00	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	Tejido con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso (poliéster)
5407.81.00.00.00	- - crudos o Blanqueados	5407.81.00.00.00	- - crudos o Blanqueados	Ídem
5407.82.00.00.00	- - Teñidos	5407.82.00.00.00	- - Teñidos	Tejido Teñidos
5407.83.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	5407.83.00.00.00	- - con hilados de distintos colores	Ídem
5407.84.00.00.00	- - estampados	5407.84.00.00.00	- - estampados	Ídem
5407.92.00.00.00	- - Teñidos	5407.92.00.00.00	- - Teñidos	Teñidos (casimir)
5601.21.11.00.00	- - --De peso superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	5601.21.11.00.00	- - --De peso superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	Ídem
5602.10.00.00.00	- fieltro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5602.10.00.00.00	- fieltro punzonado y Productos obtenidos mediante costura por cadeneta	Ídem
5604.10.00.00.00	- hilos y Cuerdas de caucho revestidos de textiles	5604.10.00.00.00	- hilos y Cuerdas de caucho revestidos de textiles	Ídem
5604.90.10.00.00	- - hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	5604.90.10.00.00	- - hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	Ídem
5604.90.90.00.00	- - Otros	5604.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
5609.00.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 o 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	5609.00.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 o 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	Se exonera únicamente la cola de ratón
5802.19.00.00.00	- - Los demás	5802.10.90.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente los tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón Los demás (toallas)
5803.00.10.00.00	- de algodón	5803.00.10.00.00	- de algodón	Ídem
5804.10.00.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	5804.10.00.00.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	Ídem
5804.21.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	5804.21.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem

5804.29.00.00.00	- - de las demás materias textiles	5804.29.00.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5804.30.00.00.00	- Encajes hechos a mano	5804.30.00.00.00	- Encajes hechos a mano	Ídem
5806.10.10.00.00	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	5806.10.10.00.00	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
5806.10.20.00.00	- - Para cierre por presión ("Velcro")	5806.10.20.00.00	- - Para cierre por presión ("Velcro")	Ídem
5806.20.00.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	5806.20.00.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	Ídem
5806.31.10.00.00	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm ²	5806.31.10.00.00	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm ²	Ídem
5806.32.10.00.00	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	5806.32.10.00.00	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	Ídem
5806.39.00.00.00	- - de las demás materias textiles	5806.39.00.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
5806.40.00.00.00	- cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	5806.40.00.00.00	- cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	Ídem
5807.90.00.00.00	- Los demás	5807.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las etiquetas de tela
5808.90.00.00.00	- Los demás	5808.90.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente los cambrillones, Trencilla, Flecós, aplicaciones
5809.00.00.00.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5809.00.00.00.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Ídem
5810.10.00.00.00	- Bordados químicos o aéreos y Bordados con fondo recortado	5810.10.00.00.00	- Bordados químicos o aéreos y Bordados con fondo recortado	Ídem
5810.91.00.00.00	- - de algodón	5810.91.00.00.00	- - de algodón	Tira bordada
5810.92.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	5810.92.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
5810.99.00.00.00	- - de las demás materias textiles	5810.99.00.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem

5907.00.00.00.10	- Lona encerada o impermeabilizada	5907.00.00.00.10	- Lona encerada o impermeabilizada	Ídem
5907.00.00.00.20	- Gamusa sintética	5907.00.00.00.20	- Gamusa sintética	Ídem
5907.00.00.00.90	- Los demás	5907.00.00.00.90	- Los demás	Se exonera únicamente de materia Vinil
6001.10.00.00.00	- Tejidos "de pelo largo"	6001.10.00.00.00	- Tejidos "de pelo largo"	Ídem
6001.21.00.00.00	- - de algodón	6001.21.00.00.00	- - de algodón	Ídem
6001.22.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	6001.22.00.00.00	- - de fibras sintéticas o artificiales	Ídem
6001.29.00.00.00	- - de las demás materias textiles	6001.29.00.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
6001.91.10.00.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	6001.91.10.00.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
6001.91.90.00.00	- - - Otros	6001.91.90.00.00	- - - Otros	Ídem
6001.92.10.00.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	6001.92.10.00.00	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	Ídem
6001.92.90.00.00	- - - Otros	6001.92.90.00.00	- - - Otros	Ídem
6001.99.00.00.00	- - de las demás materias textiles	6001.99.00.00.00	- - de las demás materias textiles	Ídem
6004.10.10.00.00	- - con poliuretano ("licra")	6004.10.10.00.00	- - con poliuretano ("licra")	Tejidos con poliuretano (licra)
6005.35.10.00.00	- - - Crudos o blanqueados	6005.35.10.00.00	- - - Crudos o blanqueados	Tejidos crudos o blanqueados (licra)
6005.35.20.00.00	- - - Teñidos	6005.35.20.00.00	- - - Teñidos	Tejidos Teñidos (licra)
6005.35.40.00.00	- - - Estampados	6005.35.40.00.00	- - - Estampados	Tejidos Estampados (licra sintética)
6217.90.00.00.00	- partes	6217.90.00.00.00	- partes	Se exonera únicamente Mangas y cuellos para camisetitas
6307.90.90.00.10	- - - Cordones para calzado	6307.90.90.00.10	- - - Cordones para calzado	Ídem
7018.10.00.00.00	- Cuentas de vidrio, Imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	7018.10.00.00.00	- Cuentas de vidrio, Imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	Ídem
7319.40.10.00.00	- - Alfileres de gancho (imperdibles)	7319.40.10.00.00	- - Alfileres de gancho (imperdibles)	Ídem
7319.40.90.00.00	Otros	7319.40.90.00.00	Otros	Otros
7319.90.10.00.00	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	7319.90.10.00.00	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	Ídem
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Se exonera únicamente las Cizallas
8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	8203.30.00.00.00	- Cizallas para metales y Herramientas similares	Se exonera únicamente las Cizallas

8213.00.00.00.90	- las demás	8213.00.00.00.90	- las demás	Tijeras
8302.50.00.00.00	- Colgadores, Perchas, soportes y artículos similares	8302.50.00.00.00	- Colgadores, Perchas, soportes y artículos similares	Se exonera únicamente las perchas metálicas
8308.10.00.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	8308.10.00.00.00	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	Ídem
8308.20.00.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	8308.20.00.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Ídem
8308.90.00.00.00	- Los demás, incluidas las partes	8308.90.00.00.00	- Los demás, incluidas las partes	Se exonera únicamente las lentejuelas
8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	8414.40.00.00.00	- Compresores de aire montados En chasis remolcable con Ruedas	Ídem
8417.80.00.00.00	- Los demás	8417.80.00.00.00	- Los demás	Se exonera únicamente las Cizallas para cerámica, panadería y cuero.
8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	Ídem
8444.00.00.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	8444.00.00.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Ídem
8447.20.00.00.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	8447.20.00.00.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	Ídem
8447.90.00.00.00	- Las demás	8447.90.00.00.00	- Las demás	Se exonera únicamente las máquinas de tejer, máquinas de coser industria, máquinas de bordar industrial, máquinas manuales para forrar botones (conchas para forrar botones) y máquina sambo)
8448.59.00.00.00	- - Los demás	8448.59.00.00.00	- - Los demás	Ídem
8451.30.00.00.00	- máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	8451.30.00.00.00	- máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Se exonera únicamente el planchador industrial
8451.50.00.00.00	- máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.50.00.00.00	- máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	Ídem
8451.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	8451.80.00.00.00	- las demás máquinas y aparatos	Se exonera únicamente las máquinas plisadoras.
8452.10.00.00.00	- máquinas de coser domésticas	8452.10.00.00.00	- máquinas de coser domésticas	Ídem
8452.21.00.00.00	- - Unidades automáticas	8452.21.00.00.00	- - Unidades automáticas	Ídem
8452.29.00.00.00	- - las demás	8452.29.00.00.00	- - las demás	Se exoneran únicamente las máquinas de sorgetar, las máquinas embrochadoras, máquinas para pegar elástico, máquinas recortadoras de forro y máquinas de bordar.

8452.30.00.00.00	- Agujas para máquinas de coser	8452.30.00.00.00	- Agujas para máquinas de coser	Ídem
8452.90.10.00.00	- - muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	8452.90.10.00.00	- - muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	Ídem
8452.90.90.00.00	- - Otras	8452.90.90.00.00	- - Otras	Las demás partes para máquinas de coser:
8458.11.00.00.00	- - de control numérico	8458.11.00.00.00	- - de control numérico	Ídem
9606.21.00.00.00	- - de plástico, sin forrar con materia textil	9606.21.00.00.00	- - de plástico, sin forrar con materia textil	Ídem
9606.22.00.00.00	- - de Metal común, sin forrar con materia textil	9606.22.00.00.00	- - de Metal común, sin forrar con materia textil	Ídem
9606.29.00.00.00	- - Los demás	9606.29.00.00.00	- - Los demás	Ídem
9606.30.00.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	9606.30.00.00.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	Ídem
9607.11.00.00.00	- - con Dientes de Metal común	9607.11.00.00.00	- - con Dientes de Metal común	Ídem
9607.19.00.00.00	- - Los demás	9607.19.00.00.00	- - Los demás	Se exonera únicamente los Zipper en rollo
9607.20.11.00.00	- - - Con dientes de metal	9607.20.11.00.00	- - - Con dientes de metal	Ídem
9607.20.19.00.00	- - - Las demás	9607.20.19.00.00	- - - Las demás	Ídem
9607.20.90.00.00	- - Otras	9607.20.90.00.00	- - Otras	Ídem
9611.00.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR DE MANO	9611.00.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR DE MANO	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR DE MANO
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

III. LISTA TAXATIVA SECTOR AGROPECUARIO

a) Productos veterinarios, vitaminas y premezclas vitamínicas exclusivas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal.				
SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
3002.30.00.00.00	- Vacunas para uso en veterinaria	3002.42.00.00.00	- - Vacunas para uso en medicina veterinaria	Ídem
3003.10.20.00.00	- - Para uso veterinario	3003.10.20.00.00	- - Para uso veterinario	Ídem

3003.20.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.20.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.39.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.39.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.41.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.41.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.42.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.42.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.43.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.43.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.49.20.00.00	-- Para uso veterinario	3003.49.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.90.12.00.00	-- Para uso veterinario	3003.90.12.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.90.22.00.00	-- Para uso veterinario	3003.90.22.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3003.90.92.00.00	-- Para uso veterinario	3003.90.92.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.10.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.10.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.20.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.20.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.32.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.32.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.39.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.39.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.41.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.41.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.43.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.43.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.49.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.49.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.50.20.00.00	-- Para uso veterinario	3004.50.20.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.90.12.00.00	-- Para uso veterinario	3004.90.12.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.90.22.00.00	-- Para uso veterinario	3004.90.22.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3004.90.92.00.00	-- Para uso veterinario	3004.90.92.00.00	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.10.00.00.20	-- Para uso veterinario	3006.10.00.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.20.00.00.20	-- Para uso veterinario	3822.13.00.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.30.10.00.20	-- Para uso veterinario	3006.30.10.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.30.20.00.20	-- Para uso veterinario	3006.30.20.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.40.00.00.20	-- Para uso veterinario	3006.40.00.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.60.00.00.20	-- Para uso veterinario	3006.60.00.00.20	-- Para uso veterinario	Ídem
3006.70.00.00.90	-- Para uso veterinario	3006.70.00.00.90	-- Para uso veterinario	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

b) Insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal.

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0511.10.00.00.00	- Semen de bovinos	0511.10.00.00.00	- Semen de bovinos	Ídem
0713.10.10.00.00	-- Para la siembra	0713.10.10.00.00	-- Para la siembra	Ídem
0713.33.30.00.00	--- Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra	0713.33.30.00.00	--- Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra	Ídem
0909.61.10.00.00	--- Semillas de anís o de badiana	0909.61.10.00.00	--- Semillas de anís o de badiana	Ídem
0909.61.20.00.00	--- Semillas de alcaravea	0909.61.20.00.00	--- Semillas de alcaravea	Ídem
0909.61.30.00.00	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	0909.61.30.00.00	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	Ídem
0909.62.10.00.00	--- Semillas de anís o de badiana	0909.62.10.00.00	--- Semillas de anís o de badiana	Ídem

0909.62.20.00.00	- - Semillas de alcaravea	0909.62.20.00.00	- - Semillas de alcaravea	Ídem
0909.62.30.00.00	- - - Semillas de hinojo; bayas de enebro	0909.62.30.00.00	- - - Semillas de hinojo; bayas de enebro	Ídem
1006.10.10.00.00	- - Para siembra	1006.10.10.00.00	- - Para siembra	Ídem
1202.30.00.00.00	- Para siembra	1202.30.00.00.00	- Para siembra	Ídem
1204.00.00.00.00	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	1204.00.00.00.00	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	Ídem
1205.10.10.00.00	- - Para la siembra	1205.10.10.00.00	- - Para la siembra	Ídem
1205.90.10.00.00	- - Para la siembra	1205.90.10.00.00	- - Para la siembra	Ídem
1206.00.00.00.00	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	1206.00.00.00.00	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	Ídem
1207.21.00.00.00	- - Para siembra	1207.21.00.00.00	- - Para siembra	Ídem
1207.30.00.00.10	- - Para siembra	1207.30.00.00.10	- - Para siembra	Ídem
1207.40.10.00.00	- - Con cáscara	1207.40.10.00.00	- - Con cáscara	Ídem
1207.40.20.00.00	- - Sin cáscara	1207.40.20.00.00	- - Sin cáscara	Ídem
1207.50.00.00.00	- Semillas de mostaza	1207.50.00.00.00	- Semillas de mostaza	Ídem
1207.60.00.00.00	- Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius)	1207.60.00.00.00	- Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius)	Ídem
1207.70.00.00.00	- Semillas de melón	1207.70.00.00.00	- Semillas de melón	Ídem
1207.91.00.00.00	- - Semillas de amapola (adormidera)	1207.91.00.00.00	- - Semillas de amapola (adormidera)	Ídem
1207.99.00.00.00	- - Los demás	1207.99.00.00.11	- - - - Orgánica	Ídem
		1207.99.00.00.19	- - - - Los demás	
		1207.99.00.00.90	- - Los demás	
1209.29.10.00.00	- - - Semillas de remolacha, excepto la azucarera	1209.29.10.00.00	- - - Semillas de remolacha, excepto la azucarera	Ídem
1209.91.00.00.00	- - Semillas de hortalizas	1209.91.00.00.00	- - Semillas de hortalizas	Ídem
3101.00.00.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	3101.00.00.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	Ídem
3102.10.00.00.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	3102.10.00.00.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	Ídem
3102.21.00.00.00	- - Sulfato de amonio	3102.21.00.00.00	- - Sulfato de amonio	Ídem

3102.29.00.00.00	- - Las demás	3102.29.00.00.00	- - Las demás	Ídem
3102.30.00.00.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	3102.30.00.00.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Ídem
3102.40.00.00.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	3102.40.00.00.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	Ídem
3102.50.00.00.00	- Nitrato de sodio	3102.50.00.00.00	- Nitrato de sodio	Ídem
3102.60.00.00.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	3102.60.00.00.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	Ídem
3102.80.00.00.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	3102.80.00.00.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	Ídem
3102.90.10.00.00	- - Cianamida cálcica	3102.90.10.00.00	- - Cianamida cálcica	Ídem
3102.90.90.00.00	- - Otros	3102.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
3103.11.00.00.00	- - Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35 % en peso	3103.11.00.00.00	- - Con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5) superior o igual al 35 % en peso	Ídem
3103.19.00.00.00	- - Los demás	3103.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem
3103.90.10.00.00	- - Escorias de desfosforación	3103.90.10.00.00	- - Escorias de desfosforación	Ídem
3103.90.90.00.00	- - Otros	3103.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
3104.20.00.00.00	- Cloruro de potasio	3104.20.00.00.00	- Cloruro de potasio	Ídem
3104.30.00.00.00	- Sulfato de potasio	3104.30.00.00.00	- Sulfato de potasio	Ídem
3104.90.10.00.00	- - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	3104.90.10.00.00	- - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	Ídem
3104.90.90.00.00	- - Otros	3104.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
3105.10.00.00.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	3105.10.00.00.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	Ídem
3105.20.00.00.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	3105.20.00.00.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Ídem
3105.30.00.00.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	3105.30.00.00.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Ídem
3105.40.00.00.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	3105.40.00.00.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Ídem

3105.51.00.00.00	- - Que contengan nitratos y fosfatos	3105.51.00.00.00	- - Que contengan nitratos y fosfatos	Ídem
3105.59.00.00.00	- - Los demás	3105.59.00.00.00	- - Los demás	Ídem
3105.60.00.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	3105.60.00.00.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Ídem
3105.90.00.00.00	- Los demás	3105.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
3507.10.00.00.00	- Cuajo y sus concentrados	3507.10.00.00.00	- Cuajo y sus concentrados	Ídem
3808.52.00.00.00	- - DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	3808.52.00.00.00	- - DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	Ídem
3808.59.12.00.00	- - - - Que contengan DDT, aldrin, dieldrin, toxafeno, clordimeform, clordano, heptacloro	3808.59.12.00.00	- - - - Que contengan DDT, aldrin, dieldrin, toxafeno, clordimeform, clordano, heptacloro	Ídem
3808.59.13.00.00	- - - - Que contengan binapacril, 1,2-dibromoetano, dicloruro de etileno, paratión	3808.59.13.00.00	- - - - Que contengan binapacril, 1,2-dibromoetano, dicloruro de etileno, paratión	Ídem
3808.59.14.00.00	- - - - Que contengan lindano, compuestos de mercurio, fluoroacetamida, pentaclorofenol, monocrotofós, fosfamidón	3808.59.14.00.00	- - - - Que contengan lindano, compuestos de mercurio, fluoroacetamida, pentaclorofenol, monocrotofós, fosfamidón	Ídem
3808.59.15.00.00	- - - - A base de metamidofos o metil paratión	3808.59.15.00.00	- - - - A base de metamidofos o metil paratión	Ídem
3808.59.16.00.00	- - - - 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO))	3808.59.16.00.00	- - - - 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO))	Ídem
3808.59.19.00.19	- - - - - Los demás	3808.59.19.00.19	- - - - - Los demás	Ídem
3808.59.19.00.91	- - - - - Para uso agropecuario o forestal	3808.59.19.00.91	- - - - - Para uso agropecuario o forestal	Ídem
3808.59.21.00.00	- - - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	3808.59.21.00.00	- - - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Ídem
3808.59.22.00.00	- - - - Que contengan hexaclorobenceno, pentaclorofenol, binapacril, óxidos de mercurio	3808.59.22.00.00	- - - - Que contengan hexaclorobenceno, pentaclorofenol, binapacril, óxidos de mercurio	Ídem

3808.59.23.00.00	---- Que contenga captafol	3808.59.23.00.00	---- Que contenga captafol	Ídem
3808.59.29.00.00	---- Los demás	3808.59.29.00.00	---- Los demás	Ídem
3808.59.31.00.00	---- Que contengan dinoseb (ISO)	3808.59.31.00.00	---- Que contengan dinoseb (ISO)	Ídem
3808.59.32.00.00	---- Que contengan 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)	3808.59.32.00.00	---- Que contengan 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)	Ídem
3808.59.39.00.00	---- Los demás	3808.59.39.00.10	---- Que contengan carbofurano (carbofurán) (ISO)	Ídem
		3808.59.39.00.20	---- Que contengan triclorfón (ISO)	
		3808.59.39.00.90	---- Los demás	
3808.59.40.00.10	---- Para uso agropecuario o forestal	3808.59.40.00.10	---- Para uso agropecuario o forestal	Ídem
3808.59.40.00.90	---- Los demás	3808.59.40.00.90	---- Los demás	Ídem
3808.59.51.00.00	---- Que contengan fluoroacetamida	3808.59.51.00.00	---- Que contengan fluoroacetamida	Ídem
3808.59.59.00.00	---- Los demás	3808.59.59.00.00	---- Los demás	Ídem
3808.59.92.00.00	---- Que contengan Clorobencilato, fosfamidón	3808.59.92.00.00	---- Que contengan Clorobencilato, fosfamidón	Ídem
3808.59.93.00.00	---- Formulaciones de polvo seco con una mezcla que contenga principalmente: benomilo (CAS 17804-35-2), carbofurano (CAS 1563-66-2) y thiram (CAS 137-26-8)	3808.59.93.00.00	---- Formulaciones de polvo seco con una mezcla que contenga principalmente: benomilo (CAS 17804-35-2), carbofurano (CAS 1563-66-2) y thiram (CAS 137-26-8)	Ídem
3808.59.99.00.10	---- Para uso agropecuario o forestal	3808.59.99.00.10	---- Para uso agropecuario o forestal	Ídem
3808.61.00.00.00	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	3808.61.00.00.00	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	Ídem
3808.62.00.00.00	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg	3808.62.00.00.00	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg	Ídem
3808.69.00.00.00	-- Los demás	3808.69.00.00.00	-- Los demás	Ídem
3808.91.90.00.91	---- Para uso agropecuario o forestal	3808.91.90.00.91	---- Para uso agropecuario o forestal	Ídem
3808.92.10.00.00	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	3808.92.10.00.00	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	Ídem

3808.92.90.00.00	- - - Otros	3808.92.90.00.00	- - - Otros	Ídem
3808.93.00.00.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	3808.93.00.00.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	Ídem
3808.94.90.00.10	- - - - Para uso agropecuario o forestal	3808.94.90.00.10	- - - - Para uso agropecuario o forestal	Ídem
3808.99.10.00.00	- - - Raticidas y demás antioedores	3808.99.10.00.00	- - - Raticidas y demás antioedores	Ídem
3808.99.90.00.10	- - - - Para uso agropecuario o forestal	3808.99.90.00.10	- - - - Para uso agropecuario o forestal	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

c) La melaza y alimento para ganado vacuno, porcino, aves de corral y acuicultura				
SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1214.10.00.00.10	- - Para alimento de ganado y aves de corral	1214.10.00.00.10	- - Para alimento de ganado y aves de corral	Ídem
1214.90.00.00.10	- - Para alimento de ganado	1214.90.00.00.10	- - Para alimento de ganado	Ídem
1703.10.00.00.00	- Melaza de caña	1703.10.00.00.00	- Melaza de caña	Ídem
2303.10.10.00.10	- - - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2303.10.10.00.10	- - - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2303.10.90.00.10	- - - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2303.10.90.00.10	- - - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2303.20.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2303.20.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2303.30.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2303.30.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2304.00.10.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2304.00.10.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2304.00.90.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2304.00.90.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2305.00.00.00.10	- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2305.00.00.00.10	- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.10.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.10.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.20.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.20.00.00.10	- - Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem

2306.30.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.30.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.41.00.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.41.00.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.49.00.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.49.00.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.50.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.50.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.60.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.60.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.90.10.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.90.10.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2306.90.90.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2306.90.90.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2307.00.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2307.00.00.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2308.00.10.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2308.00.10.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2308.00.90.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2308.00.90.00.10	-- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2309.90.19.00.00	--- Los demás	2309.90.19.00.00	--- Los demás	Ídem
2309.90.20.00.10	--- Para aves de corral	2309.90.20.00.10	--- Para aves de corral	Ídem
2309.90.30.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2309.90.30.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2309.90.41.00.10	---- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2309.90.41.00.10	---- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2309.90.49.00.10	---- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2309.90.49.00.10	---- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
2309.90.49.00.90	---- Los demás	2309.90.49.00.90	---- Los demás	Ídem
2309.90.90.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	2309.90.90.00.10	--- Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

d) Otros insumos, materia prima y bienes intermedios para la producción primaria de los bienes finales exentos indicados en los numerales 4 y 8 del artículo 127 de la presente Ley

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0404.10.00.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0404.10.00.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso leche en polvo para ternero
0505.90.00.00.00	- Los demás	0505.90.00.00.00	- Los demás	Los demás (Harina de pluma)
0506.90.00.00.00	- Los demás	0506.90.00.00.00	- Los demás	Los demás (Harina de hueso)
0511.99.10.00.00	- - Óvulos fecundados	0511.99.10.00.00	- - Óvulos fecundados	Ídem
0511.99.90.00.00	- - - Otros	0511.99.90.00.00	- - - Otros	Otros. (semen de los demás animales)
0601.10.00.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0601.10.00.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Ídem
0601.20.00.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0601.20.00.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Ídem
0602.10.00.00.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0602.10.00.00.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	Ídem
0602.20.10.00.00	- - Plántulas	0602.20.10.00.00	- - Plántulas	Plántulas, (clones y/o material vegetativo)
0602.20.90.00.00	- - - Otros	0602.20.90.00.00	- - - Otros	Otros, (Injertos)
0602.90.10.00.00	- - Plántulas de hortalizas y tabaco	0602.90.10.00.00	- - Plántulas de hortalizas y tabaco	Ídem
0602.90.90.00.00	- - - Otros	0602.90.90.00.00	- - - Otros	Otros, (injertos, esquejes y micelios)
0713.20.00.00.00	- Garbanzos	0713.20.00.00.00	- Garbanzos	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.31.10.00.00	- - - De la especie Vigna mungo (L) Hepper	0713.31.10.00.00	- - - De la especie Vigna mungo (L) Hepper	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.31.90.00.00	- - - Otros	0713.31.90.00.00	- - - Otros	De la especie Vigna radiata (L) Wilczek, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.33.20.00.00	- - - Blancos	0713.33.20.00.00	- - - Blancos	Frijoles Comunes (Phaseolus vulgaris), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.33.90.00.00	- - - Otros	0713.33.90.00.00	- - - Otros	Frijoles Comunes (Phaseolus vulgaris), excepto: negros, blancos, rojos y frijol ejotero, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.39.10.00.00	- - - Cubaces (Phaseolus coccinius)	0713.39.10.00.00	- - - Cubaces (Phaseolus coccinius)	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra

0713.39.20.00.00	- - - Lima (Phaseolus lunatus)	0713.39.20.00.00	- - - Lima (Phaseolus lunatus)	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.39.90.00.00	- - - Otros	0713.39.90.00.00	- - - Otros	Las de vaina comestible (conocidas con el nombre de verde, manteca, ejotes) y las de careta o carpis (incluida la variedad ojo negro), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.40.00.00.00	- Lentejas	0713.40.00.00.00	- Lentejas	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.50.00.00.00	- Habas (Vicia faba var. mayor), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	0713.50.00.00.00	- Habas (Vicia faba var. mayor), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.60.00.00.00	- Gandú o gandul (frijol de palo) (Cajanus cajan)	0713.60.00.00.00	- Gandú o gandul (frijol de palo) (Cajanus cajan)	Acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0713.90.00.00.00	- Las demás	0713.90.00.00.00	- Las demás	Las habas jacinto o dolicos de Egipto (Dolichos lablab L.), las semillas de guar, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0901.11.10.00.00	- - - - Sin beneficiar (café cereza)	0901.11.10.00.10	- - - - Orgánico	Ídem
		0901.11.10.00.90	- - - - Los demás	
0901.11.20.00.00	- - - Café pergamino	0901.11.20.00.10	- - - - Orgánico	Ídem
		0901.11.20.00.90	- - - - Los demás	
0901.11.30.00.00	- - - Café oro	0901.11.30.00.10	- - - - Orgánico	Ídem
		0901.11.30.00.90	- - - - Los demás	
0901.11.90.00.00	- - - Otros	0901.11.90.00.00	- - - Otros	Café sin tostar, sin descafeinar, excepto: Sin beneficiar (Café cereza), Café pergamino y Café oro
0909.21.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	0909.21.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	Semillas de cilantro (culantro), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
0909.31.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	0909.31.00.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	Semillas de comino, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1008.21.00.00.00	- - Para siembra	1008.21.00.00.00	- - Para siembra	Mijo, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1103.11.00.00.00	- - De trigo	1103.11.00.00.00	- - De trigo	De trigo (Afrecho)
1103.19.20.00.00	- - - De arroz	1103.19.20.00.00	- - - De arroz	De arroz (Afrecho)
1209.21.00.00.00	- - De alfalfa	1209.21.00.00.00	- - De alfalfa	Semilla de alfalfa, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.22.00.00.00	- - De trébol (Trifolium spp.)	1209.22.00.00.00	- - De trébol (Trifolium spp.)	Semillas de trébol (Trifolium spp.) acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra

1209.23.00.00.00	-- De festucas (cañuelas)	1209.23.00.00.00	-- De festucas (cañuelas)	Semillas de festucas (cañuelas), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.24.00.00.00	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	1209.24.00.00.00	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	Semillas de pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.25.00.00.00	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	1209.25.00.00.00	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	Semilla de ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.29.20.00.00	--- Semillas de fleo de los prados (Phleum pratensis)	1209.29.20.00.00	--- Semillas de fleo de los prados (Phleum pratensis)	Semilla de fleo de los prados (Phleum pratensis), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.29.90.00.00	--- Otras	1209.29.90.00.00	--- Otras	Otras semillas forrajeras, excepto: de alfalfa, de trébol (Trifolium spp.), de festucas(cañuelas), de pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.), de bálico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.), de remolacha, excepto la azucarera, de fleo de Los prados (Phleum pratensis), acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.30.10.00.00	-- De petunia	1209.30.10.00.00	-- De petunia	Semillas de petunia, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.30.90.00.00	-- Otras	1209.30.90.00.00	-- Otras	Semillas de flores ornamentales, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1209.99.00.00.00	-- Los demás	1209.99.00.00.00	-- Los demás	Semillas de árboles forestales (incluso piñas de coníferas con los piñones), de árboles frutales, de vezas, altramuces, tamarindo, tabaco, acondicionada para ser utilizada, exclusivamente en la siembra
1302.19.20.00.00	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	1302.19.20.00.00	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	Para usos insecticidas, fungicidas o similares (para uso agropecuario)
1501.10.00.00.00	- Manteca de cerdo	1501.10.00.00.00	- Manteca de cerdo	Ídem
1502.10.00.00.00	- Sebo	1502.10.00.00.00	- Sebo	Ídem
1504.20.00.00.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	1504.20.00.00.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado (solamente para alimentos para pollos).
1506.00.00.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	1506.00.00.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	Aceite de Pollo

1511.10.00.00.00	- Aceite en bruto	1511.10.00.00.00	- Aceite en bruto	Aceite en bruto de palma (para uso agropecuario)
1511.90.10.00.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	1511.90.10.00.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	Los demás aceites de palmas (Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48.), para uso agropecuario.
1511.90.90.00.90	- - - Otros	1511.90.90.00.90	- - - Otros	(Estearina de palma con un índice de yodo superior a 48.) Para uso agropecuario.
1518.00.10.00.00	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	1518.00.10.00.00	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	Grasa amarilla (Yellow grease)
1518.00.90.00.00	- Otros	1518.00.90.00.00	- Otros	Grasa amarilla (Yellow grease)
1905.90.00.00.90	- - Otros	1905.90.00.00.90	- - Otros	Otros (Harina de galleta)
2103.30.10.00.00	- - Harina de mostaza	2103.30.10.00.00	- - Harina de mostaza	Ídem
2301.10.00.00.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	2301.10.00.00.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	Harina de carne y despojos, aplica para producción de pollo y huevo
2301.20.10.00.00	- - Harina de pescado	2301.20.10.00.00	- - Harina de pescado	Harina de pescado aplica para producción de pollo y huevo
2301.20.90.00.00	- - Otros	2301.20.90.00.00	- - Otros	Insumos para elaborar concentrados a base de despojos de pescado
2302.10.00.00.00	- De maíz	2302.10.00.00.00	- De maíz	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de maíz (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.30.00.00.00	- De trigo	2302.30.00.00.00	- De trigo	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de trigo (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.40.10.00.00	- - De arroz	2302.40.10.00.00	- - De arroz	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de Arroz (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.40.90.00.00	- - Otros	2302.40.90.00.00	- - Otros	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales (centeno, cebada, avena, sorgo de grano (granífero) y alforfón) (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)
2302.50.00.00.00	- De leguminosas	2302.50.00.00.00	- De leguminosas	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas (Solamente aplica para producción de pollo y huevos)

2501.00.90.00.90	- Los demás	2501.00.90.00.90	- Los demás	Cloruro de sodio residual, en especial el que queda de un proceso químico (por ejemplo, electrólisis) o que se obtiene como subproducto del tratamiento de ciertos minerales.
2504.10.00.00.00	- En polvo o en escamas	2504.10.00.00.00	- En polvo o en escamas	Grafito Natural en Polvo
2505.10.00.00.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	2505.10.00.00.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	Ídem
2509.00.00.00.00	CRETA	2509.00.00.00.00	CRETA	Ídem
2513.10.10.00.00	- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	2513.10.10.00.00	- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	Piedra pómez quebrantada
2518.10.00.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	2518.10.00.00.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	Ídem
2518.20.00.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	2518.20.00.00.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	Ídem
2518.30.00.00.00	- Aglomerado de dolomita	3816.00.10.00.00	- Aglomerado de dolomita	Ídem
2519.10.00.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	2519.10.00.00.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Carbonato de magnesio (corrector de suelo) Tigma magcal dolomítica; Azufertil (fertilizante para uso agropecuario)
2519.90.00.00.00	- Los demás	2519.90.00.00.00	- Los demás	- Carbonato de magnesio (corrector de suelo)
2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	2520.10.00.00.00	- Yeso natural; anhidrita	Yeso natural, sulfa-Cal para uso agropecuario.
2522.10.00.00.00	- Cal viva	2522.10.00.00.00	- Cal viva	Ídem
2528.00.10.00.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	2528.00.10.00.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	Ídem
2528.00.90.00.00	- Los demás	2528.00.90.00.00	- Los demás	Ídem
2703.00.00.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	2703.00.00.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	Peat Moss en presentación fardo de 155 l. Sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros) Morton's Grow Mix #5, mezcla de Peat Moss compelita, limo y un fertilizante iniciador, sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)
2704.00.10.00.00	- Coque de hulla	2704.00.10.00.00	- Coque de hulla	Coque de hulla. (Coque y Semicoque de Hulla)

2710.19.93.00.00	--- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	2710.19.93.00.00	--- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	Ídem
2801.10.00.00.00	- Cloro	2801.10.00.00.00	- Cloro	Cloro (Material desinfectante)
2801.20.00.00.00	- Yodo	2801.20.00.00.00	- Yodo	Ídem
2804.21.00.00.00	- - Argón	2804.21.00.00.00	- - Argón	Ídem
2804.30.00.00.00	- Nitrógeno	2804.30.00.00.00	- Nitrógeno	Ídem
2804.40.00.00.00	- Oxígeno	2804.40.00.00.00	- Oxígeno	Ídem
2804.50.00.00.00	- Boro; telurio	2804.50.00.00.00	- Boro; telurio	Boro
2804.90.00.00.00	- Selenio	2804.90.00.00.00	- Selenio	Ídem
2806.10.00.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	2806.10.00.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Ídem
2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos (Ácido fosfórico)
2827.10.00.00.00	- Cloruro de amonio	2827.10.00.00.00	- Cloruro de amonio	Ídem
2827.39.30.00.00	- - - De cinc	2827.39.30.00.00	- - - De cinc	Cloruro de cinc
2833.19.00.00.00	- - Los demás	2833.19.00.00.00	- - Los demás	Los Hidrogenosulfato de sodio (sulfato ácido de sodio) (NaHSO ₄), El disulfato de sodio (pirosulfato de (Na ₂ S ₂ O ₇)).
2835.24.00.00.00	- - De potasio	2835.24.00.00.00	- - De potasio	Fosfato de potasio.
2835.25.00.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	2835.25.00.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Hidrógeno ortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico"), Para uso agropecuario.
2835.26.00.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	2835.26.00.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	Los demás fosfatos de calcio, Para uso agropecuario.
2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Trifosfato de sodio (tripoli fosfato de sodio), para uso agropecuario.
2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	Carbonato de disodio, para uso agropecuario.
2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	Ídem
2839.90.10.00.00	- - De potasio	2839.90.10.00.00	- - De potasio	Silicatos de potasio
2839.90.90.00.00	- - Otros	2839.90.90.00.00	- - Otros	Silicato de manganeso (MnSiO ₃), Silicatos de calcio precipitados, Silicatos de bario, Silicatos de plomo, silicato de cesio, silicato de zinc, el silicato de aluminio
2852.10.00.00.00	- De constitución química definida	2852.10.00.00.00	- De constitución química definida	compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio
2852.90.00.00.00	- Los demás	2852.90.00.00.00	- Los demás	compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto los de constitución química definida
2901.29.10.00.00	- - - Acetileno	2901.29.10.00.00	- - - Acetileno	Ídem
2903.76.10.00.00	- - - Bromoclorodifluorometano (Halón-1211) (CAS 353-59-3)	2903.76.10.00.00	- - - Bromoclorodifluorometano (Halón-1211) (CAS 353-59-3)	Bromoclorodifluorometano (Aditivos y mejorantes para alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)

2905.11.00.00.00	- - Metanol (alcohol metílico)	2905.11.00.00.00	- - Metanol (alcohol metílico)	Metanol (alcohol metílico)
2905.12.00.00.00	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	2905.12.00.00.00	- - Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	Alcohol Isopropilítico
2905.44.00.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	2905.44.00.00.00	- - D-glucitol (sorbitol)	D-Glucitol (sorbitol)
2905.45.00.00.00	- - Glicerol	2905.45.00.00.00	- - Glicerol	Glicerol
2906.21.00.00.00	- - Alcohol bencílico	2906.21.00.00.00	- - Alcohol bencílico	Alcohol bencílico
2907.19.10.00.00	- - - Xilenoles y sus sales	2907.19.10.00.00	- - - Xilenoles y sus sales	Xilenoles y sus sales.
2909.19.00.00.00	- - Los demás	2909.19.00.00.00	- - Los demás	Sponto. (Emulsificante para uso agropecuario)
2909.41.00.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	2909.41.00.00.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	2, 2' - Oxidietanol (dietilenglicol).
2909.49.00.00.00	- - Los demás	2909.49.00.00.00	- - Los demás	Los demás: Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2915.31.00.00.00	- - Acetato de etilo	2915.31.00.00.00	- - Acetato de etilo	Etil - Acetato
2915.36.00.00.00	- - Acetato de dinoseb (ISO)	2915.36.00.00.00	- - Acetato de dinoseb (ISO)	Butil - Acetato
2916.31.00.00.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	2916.31.00.00.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	Acido benzoico, sus sales y sus ásteres.
2916.32.00.00.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	2916.32.00.00.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2918.91.00.00.00	- - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	2918.91.00.00.00	- - 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	Ídem
2918.99.00.00.00	- - Los demás	2918.99.00.00.00	- - Los demás	Ácido acético
2921.19.10.00.00	- - - Dietilamina y sus sales	2921.19.10.00.00	- - - Dietilamina y sus sales	Ídem
2922.12.00.00.00	- - Dietanolamina y sus sales	2922.12.00.00.00	- - Dietanolamina y sus sales	Dietanolamina y sus sales.
2922.41.00.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	2922.41.00.00.00	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	Lisina y sus esteres, sales de estos productos (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.49.00.00.00	- - Los demás	2922.49.00.00.00	- - Los demás	Tryptofano (Solamente para la producción de pollo y huevos)
2922.50.00.00.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	2922.50.00.00.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	Treonina (Solamente para la producción de pollo y huevos)
2923.10.00.00.00	- Colina y sus sales	2923.10.00.00.00	- Colina y sus sales	Colina y sus sales. (Para la producción de pollos y huevos)

2930.20.00.00.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	2930.20.00.00.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2930.40.00.00.00	- Metionina	2930.40.00.00.00	- Metionina	Metionina (Aditivos y mejorantes de alimentos para pollo y huevos)
2930.60.00.00.00	- 2-(N,N-Dietilamino)etanotiol (CAS 100-38-9)	2930.60.00.00.00	- 2-(N,N-Dietilamino)etanotiol (CAS 100-38-9)	Ídem
2930.70.00.00.00	- Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI)) (CAS 111-48-8)	2930.70.00.00.00	- Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI)) (CAS 111-48-8)	Ídem
2930.80.10.00.00	- - Aldicarb (ISO) (CAS 116-06-3)	2930.80.10.00.00	- - Aldicarb (ISO) (CAS 116-06-3)	Ídem
2930.90.20.00.00	- - Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	2930.90.20.00.00	- - Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	Otros (Tío compuestos orgánicos. Esteres metílicos de ácidos grasos)
2930.90.91.00.00	- - - Amitón (Fosforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino)etil) (CAS 78-53-5) y sus sales alquilatadas o protonadas correspondientes	2930.90.91.00.00	- - - Amitón (Fosforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino)etil) (CAS 78-53-5) y sus sales alquilatadas o protonadas correspondientes	Ídem
2930.90.92.00.00	- - - N,N-dialquil (metil,etil,propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	2930.90.92.00.00	- - - N,N-dialquil (metil,etil,propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	Ídem
2930.90.94.00.00	- - - Fonofos (Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo) (CAS 944-22-9)	2930.90.94.00.00	- - - Fonofos (Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo) (CAS 944-22-9)	Ídem
2930.90.99.00.00	- - - Los demás	2930.90.99.00.00	- - - Los demás	Ídem
2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	Palmitato de retinilo (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2936.21.90.00.00	- - - Otros	2936.21.90.00.00	- - - Otros	Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollos y huevos y vitamina A para Leche íntegra y leche fluida (Para uso agropecuario)
2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	Vitamina B1 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	Vitamina B2 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)

2936.24.00.00.00	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B5) y sus derivados	2936.24.00.00.00	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B5) y sus derivados	Acido D- o DL-pantoténico (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.25.00.00.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	2936.25.00.00.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	Vitamina B6 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción pollo, huevos y leche)
2936.26.00.00.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	2936.26.00.00.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	Vitamina B12 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.27.00.00.00	-- Vitamina C y sus derivados	2936.27.00.00.00	-- Vitamina C y sus derivados	Vitamina C y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2936.28.00.00.00	-- Vitamina E y sus derivados	2936.28.00.00.00	-- Vitamina E y sus derivados	Vitamina E y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)
2936.29.00.00.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	2936.29.00.00.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	Las demás vitaminas y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo y huevos, y Vitaminas D para la leche fluida y leche integra)
2936.90.10.00.00	-- Provitaminas sin mezclar	2936.90.10.00.00	-- Provitaminas sin mezclar	Provitaminas sin mezclar (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2936.90.90.00.00	-- Otros	2936.90.90.00.00	-- Otros	Los demás, incluidos los concentrados naturales (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)
2942.00.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	2942.00.00.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	Break Thru coadyuvante para plaguicida. (Para uso agropecuario)
3204.17.00.00.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	3204.17.00.00.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Corophyl (Para uso agropecuario)
3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES	3205.00.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.
3208.10.90.00.00	-- Otros	3208.10.90.00.00	-- Otros	-- Otros (Pinturas anticorrosiva, al aceite y Fastdry para Máquinas)
3208.20.90.00.10	--- Exclusivos para los vehículos del capítulo 87	3208.20.90.00.10	--- Exclusivos para los vehículos del capítulo 87	--- Exclusivos para vehículos del Capítulo 87. (Pinturas acrílicas para Máquinas Agrícola)
3208.90.91.00.10	----Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	3208.90.91.00.10	----Exclusivos para los vehículos del Capítulo 87	Otras pinturas: Exclusivas para tractores y motocultores agrícolas del Capítulo 87

3208.90.91.00.90	---Las demás	3208.90.91.00.90	---Las demás	Las demás. (Pinturas exclusivas para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3215.90.00.00.00	- Las demás	3215.90.00.00.00	- Las demás	- Las demás (Tinta Plexográfica)
3402.11.90.00.00	- - - Otros	3402.31.00.00.00	- - Ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales	Otros: Aniónicos Agentes de superficie orgánicos, preparaciones tensoactivas.
		3402.39.90.00.00	- - Otros	
3402.13.00.00.00	- - No iónicos	3402.42.00.00.00	- - No iónicos	Adherente 810; BP - 7. (Adherentes, emulsificantes, penetrantes y humectantes para mezclas de fungicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, foliares, defoliantes y desecantes para uso agrícola)
3507.90.00.00.00	- Las demás	3507.90.00.00.00	- Las demás	Enzimas
3806.90.00.00.00	- Los demás	3806.90.00.00.00	- Los demás	Los demás: colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas
3808.94.90.00.90	---- Las demás	3808.94.90.00.90	---- Las demás	Los demás desinfectantes para uso agrícola
3810.10.00.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	3810.10.00.00.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	Flux para la construcción de tubería de acero (pastas y polvos para soldar metal) Polvo lubricante para Trefilar
3821.00.10.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	3821.00.10.00.00	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas, para uso agropecuario)
3823.70.00.00.00	- Alcoholes grasos industriales	3823.70.00.00.00	- Alcoholes grasos industriales	Ídem
3824.71.00.00.00	---Que contengan cloro fluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	3827.11.00.00.00	- - Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	Solución para potenciómetro, mide el PH de las plantas (para uso agropecuario). Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano.

3824.72.00.00.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	3827.20.00.00.00	- Que contengan bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) o dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402)	Solución para potenciómetro, mide el PH de las plantas (para uso agropecuario). Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano
3824.73.00.00.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	3827.12.00.00.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano.
3824.74.00.00.00	-- Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	3827.31.00.00.00	-- Que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48	Solución para potenciómetro, mide el PH de las plantas (para uso agropecuario).
		3827.32.00.00.00	-- Las demás, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.71 a 2903.75	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano.
		3827.39.00.00.00	-- Las demás	
3824.75.00.00.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	3827.13.00.00.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.76.00.00.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	3827.14.00.00.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:

3824.77.00.00.00	- - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	3827.40.00.00.00	- - Que contengan bromuro de metilo (bromometano) o bromoclorometano	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano
3824.78.00.00.00	- - Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	3827.51.00.00.00	- - Que contengan trifluorometano (HFC-23)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
		3827.59.00.00.00	- - Las demás	
		3827.61.00.00.00	- - Con un contenido de 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a), superior o igual al 15 % en masa	
		3827.62.00.00.00	- - Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 55 % en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO)	
		3827.63.00.00.00	- - Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 40 % en masa	
		3827.64.00.00.00	- - Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de 1,1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134a) superior o igual al 30 % en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO)	

		3827.65.00.00.00	- - Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de difluorometano (HFC-32) superior o igual al 20 % en masa y de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 20 % en masa	
		3827.68.00.00.00	- - Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48	
		3827.69.00.00.00	- - Las demás	
3824.79.00.00.00	- - Los demás	3827.90.00.00.00	- Las demás	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:
3824.81.00.00.00	- - que contengan Oxirano (óxido de Etileno)	3824.81.00.00.00	- - que contengan Oxirano (óxido de Etileno)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.82.00.00.00	- - que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	3824.82.00.00.00	- - que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)

3824.83.00.00.00	-- que contengan Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	3824.83.00.00.00	-- que contengan Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	Otros: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.84.00.00.00	-- Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)	3824.84.00.00.00	-- Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)	Pasta para descornar ganado o tratamiento para cachos, preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.
3824.85.00.00.00	-- Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	3824.85.00.00.00	-- Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	Ídem
3824.86.00.00.00	-- Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)	3824.86.00.00.00	-- Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)	Ídem
3824.87.00.00.00	-- Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	3824.87.00.00.00	-- Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	Ídem
3824.88.00.00.00	-- Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos	3824.88.00.00.00	-- Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos	Ídem
3824.91.00.00.00	-- Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis((5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo)	3824.91.00.00.00	-- Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis((5-etil-2-metil-2-oxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo)	Ídem

3824.99.60.00.00	- - - Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	3824.99.60.00.00	- - - Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	Los demás: Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos.
3824.99.99.00.90	- - - - - Otros	3824.99.99.00.90	- - - - - Los demás	Ídem
3901.10.00.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	3901.10.00.00.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	Polietileno de densidad inferior a 0.94 (Resina de Polietileno de baja densidad (LLDPE & LDPE), Pigmento Base PE (Master Batch))
3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	Polietileno de densidad superior a 0.94 (Resina de Polietileno de alta densidad (HDPE))
3902.10.00.00.00	- Polipropileno	3902.10.00.00.00	- Polipropileno	Polipropileno (Resina de Polipropileno)
3906.90.00.00.00	- Los demás	3906.90.00.00.00	- Los demás	Los demás. (emulsión de polímeros acrílicos)
3915.10.00.00.00	- de Polímeros de Etileno	3915.10.00.00.00	- de Polímeros de Etileno	desechos, desperdicios y recortes, de plástico
3917.23.10.00.00	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	3917.23.10.00.00	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm. (para sistemas de riego)
3917.31.00.00.00	- - Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 Mpa	3917.31.00.00.00	- - Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 Mpa	Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura \geq a 27.6 Mpa (para sistemas de riego)
3917.32.11.00.00	- - - - con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo	3917.32.11.00.00	- - - - con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo	Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm:
3917.32.30.00.00	- - - Tubos flexibles, corrugados	3917.32.30.00.00	- - - Tubos flexibles, corrugados	Tubos flexibles, corrugados. Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm:
3917.32.40.00.00	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	3917.32.40.00.00	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Tubos mangueras de policloruro de vinilo de (PVC), de diámetro exterior \geq a 12.5 mm pero $<$ a 51 mm (para sistemas de riego)

3917.33.20.00.00	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	3917.33.20.00.00	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	Manguera de una capa negra de PVC flexibles para sistema de riego por goteo en cultivos de 16 mm de diámetro y 50 m de largo. (Para uso exclusivo en sistema de riego)
3917.39.90.00.00	- - - Otros	3917.39.90.00.00	- - - Otros	Otros. (tubos - manguera flexible plástica para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3917.40.10.00.00	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	3917.40.10.00.00	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	De poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm. (para sistemas de riego)
3917.40.90.00.00	- - Otros	3917.40.90.00.00	- - Otros	Accesorios (para sistemas de riego)
3920.10.11.00.00	- - - de alta densidad Tipo "twist"	3920.10.11.00.00	- - - de alta densidad Tipo "twist"	Flexibles de polietileno de alta densidad tipo twist (láminas de plástico 96 de ancho x 1000 largo o 48 de ancho x 1000 de largo color negro utilizados en secado de café y demás uso agropecuario)
3920.10.19.00.00	- - - las demás	3920.10.19.00.00	- - - las demás	Las demás (Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias de polímeros de etileno) para uso agropecuario.
3921.90.41.00.00	- - - sin impresión y sin metalizar	3921.90.41.00.00	- - - sin impresión y sin metalizar	Cobertura para suelo de 1 milésima de ancho, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario. Cobertura para suelo de 1.5 milésima, 1,000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario
3921.90.90.00.90	- - - Los demás	3921.90.90.00.90	- - - Los demás	Los demás. (Tiras Plásticas para maquinaria y equipo agrícola)
3923.10.90.00.00	- - Otros	3923.10.90.00.00	- - Otros	Ídem
3923.21.10.00.00	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	3923.21.10.00.00	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	De Polímeros de etileno: Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")
3923.21.90.00.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	3923.21.90.00.10	- - - - bolsas plásticas pigmentadas laminadas	(Bolsas plásticas pigmentadas laminadas de polímeros de etileno) para uso agropecuario.

3923.21.90.00.90	--- Los demás	3923.21.90.00.90	--- Los demás	Los demás (bolsas plásticas pigmentadas para viveros)/Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario./Capacidad de 50 libras.; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25 Kg impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5 /300) ,(9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400). / Tubetes de plástico (14 cm de largo, diámetro superior: 4 cm., diámetro inferior 1.5 cm.) Para uso agropecuario, ornamentación y vivero. / Tubetes de plástico (diámetro superior 6 cm., diámetro inferior: 9milímetros, Altura: 13 cm., Ancho medio: 3 cm.). Para uso agropecuario, ornamentación y vivero. /Bolsas transparentes plásticas impresas, para envasar agroquímico y veterinarios formulados para uso agropecuario. Capacidad de 50 libras; Medidas (22 x 26 /500) y (18 x 30 /300); Capacidad de 25Kilogramo (kg) impresas; Medidas (14.5 x 6 x 25.5 x /500); Capacidad de 5 libras; medidas: (6 x 13.5/300),(9 x 14/200) y (9.11 x 14.5 /300); Capacidad 1Kg, medidas: (6 x 11.5/400).
3923.29.10.00.00	-- -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	3923.29.10.00.00	-- -Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac").	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac") para viveros)
3923.29.90.00.10	---- bolsas plásticas pigmentadas laminadas	3923.29.90.00.10	---- bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Bolsas plásticas pigmentadas laminadas. Para uso agropecuario.
3923.30.99.00.10	--- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con	3923.30.99.00.10	--- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con	Envases plásticos con tapas Para uso agropecuario, para envasar agroquímicos formulados, de un litro y de 5 galones, envase boston round 32, tapa SH liner de 38 mm aluminio, peso 93.5, y pichinga plástica Z-5 tapas liner de 55mm aluminio, 2.2 lbs. /Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83 mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm./

3923.30.99.00.90	--- Los demás	3923.30.99.00.90	--- Los demás	(*) Envase plástico cónico lainer, con capacidad volumen de 125 ml de 19 gramos con dimensiones de alto: 12 ml, diámetro 4 ml, tapa 2 ml, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./ Envase plástico de 2.5galones (9 litros) con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./ Envase plástico de 20 litros con tapa de seguridad, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados./Cajillas plásticas alveolares para huevos/ Envase plástico cónico lainer, con capacidad volumen de 125 250 mililitros (ml). De 19 gramos con dimensiones de alto: 12 250 mililitros (ml) , diámetro 4 250 mililitros (ml) , tapa 2 250 mililitros (ml) , elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. / Envase plástico de 5 litro con tapa, elaborado de material polietileno para envasar agroquímicos formulados. / (Artículos para el transporte o envasado de plásticos, tapones, tapas capsulas y demás dispositivos de cierre de plásticos. Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares. (Recipientes, con capacidad de 20 y 40 litros) para uso pecuario).
3923.90.10.00.00	- - artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	3923.90.10.00.00	- - artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	Cajillas plásticas alveolares para huevos
3925.10.00.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	3925.10.00.00.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Ídem
3925.90.90.00.00	- - Otros	3925.90.90.00.00	- - Otros	- - Otros (Equipo plásticos para destete de cerdo, pisos).
3926.20.00.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	3926.20.00.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	Guantes y delantales para uso agropecuario. Guantes plásticos para inseminación artificial
3926.90.20.00.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	3926.90.20.00.00	- - Correas transportadoras o de transmisión	Correas transportadoras o de transmisión. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)

3926.90.30.00.00	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	3926.90.30.00.00	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	Ídem
3926.90.50.00.00	-- Juntas o empaquetaduras	3926.90.50.00.00	-- Juntas o empaquetaduras	Juntas o empaquetaduras. (Anillos, Buje, Juntas, Empaques). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
3926.90.94.00.00	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	3926.90.94.00.00	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	Ídem
3926.90.95.00.00	--- Fundas impermeables de los tipos utilizados como silos	3926.90.95.00.00	--- Fundas impermeables de los tipos utilizados como silos	Ídem
3926.90.99.00.10	---- Mecate Twin	3926.90.99.00.10	---- Mecate Twin	Ídem
				Los demás. (biberones para terneros) /Malla para tabaco y viveros de horticultura. / (Comedores y cunas utilizados en ganado mayor y menor). / (Trampa para la captura de broca del fruto cafeto para uso agropecuario) / Cajas para desarrollo larvario, color traslucido, negra, de polipropileno, diámetro de tapa 62.0mm, altura 19.5 mm. Utilizada para la propagación en laboratorio de las avispas que combaten al gusano barrenador de la caña de azúcar. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros). /Bandejas agroindustriales enraizadora alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros). /Bandejas agroindustriales enraizadora baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros). /Bandejas agroindustriales para riego por inundación alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros). /Bandeja forestal (semilleros) de 24 conos, color negro, de polietileno con aditivos antioxidantes UV, Dimensiones de la bandeja 12"x20", diámetro superior del cono 2 ¼", diámetro inferior del cono 1 3/16", altura 5¾,

3926.90.99.00.90	--- Los demás	3926.90.99.00.90	--- Los demás	Dimensiones del cono: diámetro superior 6.0cm, diámetro inferior 2.0cm, profundidad 15.0 cm., Volumen int. 301.0 cm ³ . Dimensiones del Semillero alto 15.0 cm., ancho 26.5 cm., largo 40.cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros) /12", Largo del Rollo: 300 pies, 200 pies, 150 pies. Grosor de la cortina: 1/16", 5/64", /Bandeja rectangular de plástico para el transporte de los tubetes. (6x9 hoyos; 54 hoyos; 4x4 cm. porta tubetes; 56 cm. de largo; 36 cm. de ancho. Para uso agropecuario, ornamentación y vivero. /Bandeja rectangular de plástico para el transporte de los tubetes. (6x9 hoyos; 54 hoyos; 5x5 cm. porta tubetes; 56 cm. de largo; 36 cm. de ancho. Para uso agropecuario, ornamentación y vivero. /Polines plástico, Dimensiones: 40" X 48" X 6"; 48" X 40" X 5.9". Capacidad: 2,000 lbs; 3,000 lbs; 2,500 lbs; 4,000 lbs; Peso: 41 lbs; 45 lbs; 50lbs; 55 lbs. Para uso agropecuario.
4008.21.10.00.00	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	4008.21.10.00.00	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	--- Hules para clisés (Mantillas para rodillos) Film foto polímero P/ Artes Gráfico)
4009.11.10.00.00	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	4009.11.10.00.00	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm.
4009.11.90.00.00	--- Otros	4009.11.90.00.00	--- Otros	--- Otros.
4009.31.00.00.00	-- sin accesorios	4009.31.00.00.00	-- sin accesorios	Sin accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4009.32.00.00.00	-- con accesorios	4009.32.00.00.00	-- con accesorios	Con accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera, manguera de caucho, manguera hidráulica). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)
4009.41.00.00.00	-- sin accesorios	4009.41.00.00.00	-- sin accesorios	Sin accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias). tubos de caucho vulcanizado sin endurecer

4009.42.00.00.00	-- con accesorios	4009.42.00.00.00	-- con accesorios	Con accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer: Reforzados o combinados de otro modo con otras materias). tubos de caucho vulcanizado sin endurecer
4011.70.10.00.10	--- Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (n°15) e inferior o igual a 57.15 cm (n°22.5)	4011.70.10.00.10	--- Para aros de diámetro superior a 38.1 cm (n°15) e inferior o igual a 57.15 cm (n°22.5)	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales, para aros de diámetro superior a 38.1 cm (no 15) e inferior o igual a 57.15 cm (no 22.5)
4011.70.10.00.20	--- Para aros traseros de tractores agrícolas	4011.70.10.00.20	--- Para aros traseros de tractores agrícolas	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, para aros traseros de tractores agrícolas
4011.70.10.00.90	--- Los demás	4011.70.10.00.90	--- Los demás	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4011.70.90.00.20	--- Para aros traseros de tractores agrícolas	4011.70.90.00.20	--- Para aros traseros de tractores agrícolas	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, para aros traseros de tractores agrícolas
4011.70.90.00.90	--- Los demás	4011.70.90.00.90	--- Los demás	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
4013.90.90.00.00	-- Otras	4013.90.90.00.00	-- Otras	Otras. (Neumático, tubos para uso en maquinaria y equipo agrícola).
4015.19.00.00.00	-- Los demás	4015.19.00.00.00	-- Los demás	Guantes de caucho vulcanizado sin endurecer para uso agropecuario
4015.90.00.00.00	- Los demás	4015.90.00.00.00	- Los demás	Delantales y capotes de caucho vulcanizado sin endurecer para uso agropecuario
4016.93.00.00.00	-- Juntas o empaquetaduras	4016.93.00.00.00	-- Juntas o empaquetaduras	Juntas o empaquetaduras
4016.99.31.00.00	--- Tapones para viales	4016.99.31.00.00	--- Tapones para viales	(*) Tapón de hule, con diámetro exterior de 20mm y 30mm, y diámetro interior de 19.6mm y 29.6mm, para uso pecuario.
4016.99.90.00.00	--- Otras	4016.99.90.00.00	--- Otras	Oring de hule para castrar; Piezas de caucho vulcanizados utilizadas para maquinaria agrícola

4202.91.00.00.90	- - - Los demás	4202.91.00.00.90	- - - Los demás	Fundas para pistolas de inseminación) Funda con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.92.00.00.90	- - - Los demás	4202.92.00.00.90	- - - Los demás	Fundas para pistolas de inseminación) Funda Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
4202.99.00.00.90	- - - Otros	4202.99.00.00.90	- - - Otros	Fundas para pistolas de inseminación) Fundas, excepto: con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil y con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4805.40.00.00.00	- papel y cartón filtro	4805.40.00.00.00	- papel y cartón filtro	Papel y cartón filtro (Papel filtro sin revestir)
4812.00.00.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	4812.00.00.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de Papel (Filtro para colar leche)
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	(*) Caja de cartón para envases de galón impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados. / (*) Caja de cartón para envases de 5 litros impresa-membretada, para el transporte de productos de agroquímicos envasados./
				(*) Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 ml, medidas 10 x 11.5 pulg y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones: Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 6 galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho 310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros. Dimensiones: 10.5 x 8¾ pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. / Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 ml Dimensiones: 3.1 x 7.3 pulg. /Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 ml Dimensiones: 6 ½ x 8 ½ Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.

4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	<p>/Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 ml Dimensiones: 6 x 12 pulg. embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Bandejas de cartulina para 15 viales de 10 250 mililitros (ml). Medidas 10 x 11.5 pulgadas y fondo de 5 x 6 pulg. Para uso pecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 litros envasados. Dimensiones: Largo 384; ancho 288; alto 236 y test 200. Para uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 6galones envasados. Dimensiones: Largo 330; ancho310; alto 318 y test 200. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 4 envases de 5 litros. Dimensiones: Largo 380; ancho 280; alto 282 y test 200 Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de 12 envases de 60 mililitros (ml). Dimensiones: 10.5 x 8 ¼pulg. Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 50 mililitros (ml). Dimensiones: 3.1 x 7.3 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 250 mililitros (ml). Dimensiones: 6 ½ x 8 ½pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario. /Cajas de cartón impresas con capacidad de una vial de 500 mililitros (ml). Dimensiones: 6 x 12 pulgada Para embalaje de envases de productos de uso agropecuario.</p>
4819.30.10.00.00	- - multicapas, de papel Kraft, con Hojas de plástico y aluminio	4819.30.10.00.00	- - multicapas, de papel Kraft, con Hojas de plástico y aluminio	<p>Bolsa impresa multipared construida con cuatro capas. Capa Interna: barrera de polímero metalizado termosellable y laminado sobre papel kraft. Capas Intermedias: papel kraft especial para el propósito. Capa externa: Construida en papel kraft blanco antideslizante e impreso. Medidas: 16" x 4" x 29" Cierre hermético de fábrica, termosellable interno y con adhesivo permanente. Capacidad: 15 kg. Para empacar agroquímicos.</p>

4819.30.90.00.00	- - Otros	4819.30.90.00.00	- - Otros	Bolsas de papel kraft impresas para empaçar semillas, tipo CBA, medidas 15" x 3 ½ de ancho x32 ¼ de alto, capacidad de 50 libras, multicapas con hojas de plástico, para uso agropecuario. /Bolsas de papel kraft impresas para empaçar semillas, tipo CBA, medidas 15" x 3 ½ de ancho x27 de alto, capacidad de 25 libras. Multicapas con hojas de plástico. Para uso agropecuario.
4821.10.00.00.00	- impresas	4821.10.00.00.00	- impresas	Impresas (Etiquetas impresas autoadhesivas). Etiquetas impresas en papel satinado de 120 y 150 gramos. Con dimensiones de 5 x 9 pulg.; 6.5 x 4 pulg.; 13.56 x 7.5 pulg., 2.75 x 1.1 pulg., 6.25 x 2.25 pulg., 4.8 x 1.5 pulg., 6.5 x 4 pulg., 6 x 12 pulg., 1 x 2.15 pulg., 5.5 x 2 1/8 pulg. Para rotular productos de uso agropecuario.
4823.70.10.00.00	- - artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	4823.70.10.00.00	- - artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	Ídem
4908.90.00.00.20	- - industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor	4908.90.00.00.20	- - industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor	Industriales a base de papeles sublistáticos ("transfer") o similares, para estampar mediante presión o calor
4908.90.00.00.90	- - Otras	4908.90.00.00.90	- - Otras	Otras. (Calcomanías de señales técnicas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
5204.20.00.00.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5204.20.00.00.00	- Acondicionado para la venta al por menor	Hilo de coser acondicionado para la venta al por menor
5401.10.20.00.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	5401.10.20.00.00	- - Acondicionado para la venta al por menor	Hilo de coser de filamento sintético sin acondicionar para la venta al por menor (hilo monofilamento y multifilamento de PP)
5407.71.10.00.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	5407.71.10.00.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2 (Tela de Polipropileno blanca)
5407.72.10.00.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	5407.72.10.00.00	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2 (Tela de Polipropileno a colores)
5407.72.90.00.00	- - - Otros	5407.72.90.00.00	- - - Otros	Malla de 1 metro de ancho, 1,000 m de largo, tamaño de orificio 8x10cm.). (Para la agricultura, viveros, horticultura)
5603.11.00.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	5603.11.00.00.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m2	De peso inferior o igual a 25 g/m2

5603.12.00.00.00	- - De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	5603.12.00.00.00	- - De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2
5603.13.00.00.00	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	5603.13.00.00.00	- - De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2
5603.14.00.00.00	- - De peso superior a 150 g/m2	5603.14.00.00.00	- - De peso superior a 150 g/m2	De peso superior a 150 g/m2
5607.50.00.00.00	- de las demás fibras sintéticas	5607.50.00.00.00	- de las demás fibras sintéticas	De las demás fibras sintéticas. (Cuerdas para uso en maquinaria y equipo agrícola)
5607.90.10.00.00	- - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	5607.90.10.00.00	- - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Mecate de cabuya
6301.30.00.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	6301.30.00.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	Manta para cubrir productos agrícolas
6305.10.00.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	6305.10.00.00.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Sacos de yute
6305.33.00.00.10	- - - de Polipropileno	6305.33.00.00.10	- - - de Polipropileno	Sacos de polipropileno
6307.90.20.00.00	- - Mascarillas desechables	6307.90.20.00.00	- - Mascarillas desechables	Ídem
6401.92.00.00.00	- - que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	6401.92.00.00.00	- - que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Ídem
6505.00.10.00.00	- Redecillas para el cabello	6505.00.10.00.00	- Redecillas para el cabello	Ídem
6804.10.00.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	6804.10.00.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	Muelas para moler o desfibrar (Muelas sin nastidor para desfibrar y moler)
6804.30.00.00.00	- piedras de afilar o pulir a mano	6804.30.00.00.00	- piedras de afilar o pulir a mano	Ídem
6805.10.00.00.00	- con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	6805.10.90.00.00	- - Otros	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil (Abrasivos con soporte textil)
6805.20.10.00.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	6805.20.10.00.00	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	Ídem
6805.20.90.00.00	- - Otros	6805.20.90.00.00	- - Otros	Ídem
6805.30.00.00.00	- con soporte de Otras materias	6805.30.90.00.00	- - Otros	Ídem
7007.19.00.00.00	- - Los demás	7007.19.00.00.00	- - Los demás	Vidrio para tractor, y/o para uso en maquinaria y equipo agrícola
7019.39.00.00.00	- - Los demás	7019.62.00.00.00	- - Las demás telas de "roving" de malla cerrada.	Paneles de fibra de vidrio
		7019.69.00.00.00	- - Las demás	
		7019.72.00.00.00	- - Las demás telas de malla cerrada	
		7019.73.00.00.00	- - Las demás telas de malla abierta	
		7019.80.00.00.00	- Lana de vidrio y sus manufacturas	
		7019.90.00.00.00	- - Las demás	

7201.10.00.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	7201.10.00.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso (Piezas en fundición en bruto)
7208.51.00.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	7208.51.00.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	Los demás de espesor superior a 10 mm (Láminas de Acero de espesor superior a 10 mm)
7208.52.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	7208.52.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Láminas de acero de espesor mayor o igual a 4.75 mm e inferior o igual a 10 mm
7208.53.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	7208.53.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	Láminas de acero de espesor mayor o igual a 3 mm e inferior o igual a 4.75 mm
7208.54.10.00.00	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	7208.54.10.00.00	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso
7208.54.90.00.00	- - - Otros	7208.54.90.00.00	- - - Otros	Otros
7209.15.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	7209.15.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	Láminas de acero de espesor superior a 4 mm
7209.25.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	7209.25.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	Láminas de acero en frío de espesor superior a 3 mm
7209.26.00.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	7209.26.00.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Láminas de acero en frío de espesor superior a 1 mm e inferior a 3 mm
7209.27.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	7209.27.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Láminas de acero en frío de espesor superior a 0.5 mm e inferior a 1 mm
7210.30.00.00.00	- Cincados electrolíticamente	7210.30.00.00.00	- Cincados electrolíticamente	Laminados Planos de hierro Galvanizados
7210.61.10.00.10	- - - - Enrollados	7210.61.10.00.10	- - - - Enrollados	Ídem
7210.61.10.00.90	- - - - Los demás	7210.61.10.00.90	- - - - Los demás	Ídem
7210.69.90.00.00	- - - Otros	7210.69.90.00.00	- - - Otros	Otros. (Tapadera de metal para uso en maquinaria y equipo agrícola)
7214.30.00.00.00	- las demás, de acero de fácil mecanización	7214.30.00.00.00	- las demás, de acero de fácil mecanización	Las demás de acero de fácil mecanización (Barras de acero sin alear de fácil mecanización)
7215.10.00.00.00	- de acero de fácil mecanización, Simplemente obtenidas o acabadas En frío	7215.10.00.00.00	- de acero de fácil mecanización, Simplemente obtenidas o acabadas En frío	De acero de fácil mecanización (Barras estiradas en frío para mecanización)
7216.10.10.00.00	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	7216.10.10.00.00	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	En U de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm

7216.10.91.00.00	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	7216.10.91.00.00	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	En I de espesor inferior o igual a 50 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en I)
7216.10.92.00.00	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	7216.10.92.00.00	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	En H de espesor inferior o igual a 50 mm (Perfiles de hierro o de Acero sin alear en H)
7216.10.99.00.00	- - - Los demás	7216.10.99.00.00	- - - Los demás	Perfiles de hierro o acero sin alear, de altura 55 MM 80 MM
7216.21.10.00.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	7216.21.10.00.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm
7216.21.90.00.00	- - - Otros	7216.21.90.00.00	- - - Otros	Otros
7216.22.10.00.00	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	7216.22.10.00.00	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	De altura inferior o igual a 50 mm
7216.22.90.00.00	- - - Otros	7216.22.90.00.00	- - - Otros	De altura inferior o igual a 50 mm.
7216.31.10.00.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	7216.31.10.00.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm
7216.31.90.00.00	- - - Otros	7216.31.90.00.00	- - - Otros	Perfiles en U de altura superior o igual a 80 MM
7216.32.00.00.00	- - Perfiles en I	7216.32.00.00.00	- - Perfiles en I	Perfiles en I
7216.33.00.00.00	- - Perfiles en H	7216.33.00.00.00	- - Perfiles en H	Perfiles en H
7216.40.00.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	7216.40.00.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
7216.61.00.00.00	- - obtenidos a partir de Productos laminados planos	7216.61.00.00.00	- - obtenidos a partir de Productos laminados planos	Obtenidos a partir de Productos laminados planos
7216.69.00.00.00	- - Los demás	7216.69.00.00.00	- - Los demás	Los demás
7216.91.00.00.00	- - obtenidos o acabados En frío, a partir de Productos laminados planos	7216.91.00.00.00	- - obtenidos o acabados En frío, a partir de Productos laminados planos	Perfil galvanizado para uso agropecuario
7219.11.00.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	7219.11.00.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior a 10 mm.
7219.12.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	7219.12.00.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

7219.13.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	7219.13.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
7219.14.00.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	7219.14.00.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor inferior a 3 mm.
7219.21.00.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	7219.21.00.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	De espesor superior a 10 mm (Laminados planos en caliente de acero inoxidable de espesor superior a 10 MM)
7219.22.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	7219.22.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7219.23.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	7219.23.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm
7219.24.00.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	7219.24.00.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	De espesor inferior a 3 mm
7219.34.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	7219.34.00.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7219.35.00.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	7219.35.00.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	De espesor inferior a 0.5 mm
7222.11.00.00.00	-- De sección circular	7222.11.00.00.00	-- De sección circular	De sección circular
7222.19.00.00.00	-- Las demás	7222.19.00.00.00	-- Las demás	Las demás
7222.20.00.00.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	7222.20.00.00.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío
7222.40.00.00.00	- Perfiles	7222.40.00.00.00	- Perfiles	Perfiles de acero inoxidable
7226.19.00.00.00	-- Los demás	7226.19.00.00.00	-- Los demás	Placas metálicas para uso en maquinaria y equipo agrícola
7226.99.90.00.00	-- - Otros	7226.99.90.00.00	-- - Otros	Ídem
7227.90.00.00.00	- Los demás	7227.90.10.00.00	-- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	Alambrón de los demás aceros aleados
		7227.90.90.00.00	-- - Otros	
7228.30.00.00.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	7228.30.10.00.00	-- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente (Barras y Perfiles en caliente de aceros aleados)
		7228.30.90.00.00	-- - Otras	

7228.60.00.00.00	- Las demás barras	7228.60.00.00.00	- Las demás barras	Las demás barras para uso en maquinaria y equipo agrícola
7229.20.00.00.00	- De acero silicomanganeso	7229.20.00.00.00	- De acero silicomanganeso	De acero silicomanganeso (Alambre para soporte)
7229.90.10.00.00	- - de acero rápido	7229.90.10.00.00	- - de acero rápido	(**) Alambres de los demás aceros aleados. Medidas: Cal. 9 (para la fabricación de grapas galvanizadas), 12 ½, 13, 14, 14.5, 15, 15.5, 16, 16.5, 17 y 18 para la fabricación de alambres de púas.
7303.00.00.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	7303.00.00.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.31.00.00.00	- - Estirados o laminados En frío	7304.31.00.00.00	- - Estirados o laminados En frío	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.39.00.00.00	- - Los demás	7304.39.00.00.00	- - Los demás	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.41.00.00.00	- - Estirados o laminados En frío	7304.41.00.00.00	- - Estirados o laminados En frío	Tuberías de columna de acero inoxidable de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7304.49.00.00.00	- - Los demás	7304.49.00.00.00	- - Los demás	Tuberías de columna de acero inoxidable de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7305.31.00.00.00	- - Soldados longitudinalmente	7305.31.00.00.00	- - Soldados longitudinalmente	Los demás tubos de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente (tuberías y virolas de acero estandarizadas para conducción de granos)
7306.30.10.00.00	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	7306.30.10.00.00	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados
7306.40.00.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	7306.40.00.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable (Tubos de acero inoxidable)
7306.61.00.00.00	- - de sección cuadrada o rectangular	7306.61.00.00.00	- - de sección cuadrada o rectangular	Los demás de sección cuadrada o rectangular (Tubos de sección no circular)

7307.11.00.00.00	-- de fundición no maleable	7307.11.00.00.00	-- de fundición no maleable	De fundición no maleable (Accesorio de tubería Moldeados para soldar o tope)
7307.19.00.00.00	-- Los demás	7307.19.00.00.00	-- Los demás	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de fundición, hierro o acero, moldeados, excepto de fundición no maleable, (uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego)
7307.21.00.00.00	-- Bridas	7307.21.00.00.00	-- Bridas	Bridas
7307.22.00.00.00	-- Codos, curvas y manguitos (Niples), roscados	7307.22.00.00.00	-- Codos, curvas y manguitos (Niples), roscados	Codos, curvas y manguitos (Niples), roscados
7307.23.00.00.00	-- Accesorios para soldar a tope	7307.23.00.00.00	-- Accesorios para soldar a tope	Accesorios para soldar a tope
7307.29.00.00.00	-- Los demás	7307.29.00.00.00	-- Los demás	Conexión para uso en maquinaria y equipo agrícola
7307.91.00.00.00	-- Bridas	7307.91.00.00.00	-- Bridas	Bridas para uso en maquinaria y equipo agrícola
7307.99.00.00.00	-- Los demás	7307.99.00.00.00	-- Los demás	Accesorios de tubería, excepto los moldeados, los de acero inoxidable, (bridas, codos, curvas y manguitos (Niples), roscados, accesorios para soldar a tope) (Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego)
7308.90.00.00.00	-- Los demás	7308.90.00.00.00	-- Los demás	Corrales metálicos con sus partes y accesorios, prensas, comederos para ganado menor y mayor para uso agropecuario
7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorifugo.	7309.00.00.00.00	Depósitos, Cisternas, Cubas Y Recipientes Similares Para Cualquier Materia (Excepto Gas Comprimido O Licuado), De Fundición, Hierro O Acero, De Capacidad Superior A 300 L, Sin Dispositivos Mecánicos Ni Térmicos, Incluso Con Revestimiento Interior O Calorifugo.	ídem
7310.21.00.00.00	-- latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	7310.21.00.00.00	-- latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	Envases de hojalata con tapas para envasar agroquímicos formulados de uso agropecuario. /Envases de hojalata con tapas de capacidad inferior a 50L. Para envasar productos de uso a agropecuario.

7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	7310.29.10.00.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	Recipientes similares para cualquier materia de fundición de hierro o acero de capacidad inferior a 50 litros (Pichingas, baldes y portafiltros de acero inoxidable utilizados para ordenamiento de la leche de uso pecuario.
7312.10.00.00.00	- cables	7312.10.00.00.00	- cables	Cables. (Cable de acelerador para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7313.00.00.00.00	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	7313.00.00.00.00	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	Alambre de Púas
7314.12.00.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	7314.12.00.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas
7314.19.10.00.00	- - - las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	7314.19.10.00.00	- - - las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	Telas metálicas de acero inoxidable
7314.19.90.00.00	- - - Otras	7314.19.90.00.00	- - - Otras	Para gallinero del tipo hexagonal, cal. 22, con abertura de malla superior o igual a 3/4" e inferior o igual a 1 1/2".
7314.50.00.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	7314.50.00.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas) Chapas y láminas perforadas
7315.11.00.00.00	- - Cadenas de rodillos	7315.11.00.00.00	- - Cadenas de rodillos	Cadenas de rodillos
7315.12.00.00.00	- - Las demás cadena	7315.12.00.00.00	- - Las demás cadenas	Las demás cadenas y sus partes para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7315.19.00.00.00	- - partes	7315.19.00.00.00	- - partes	Pines con eslabones, cadenas, candado de cadenas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7315.82.00.00.00	- - las demás Cadenas, de eslabones Soldados	7315.82.00.00.00	- - las demás Cadenas, de eslabones Soldados	Las demás cadenas de eslabones para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	7317.00.00.00.10	- Clavos, grapas	Ídem
7317.00.00.00.20	- Clavos para herrar	7317.00.00.00.20	- Clavos para herrar	Ídem
7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas
7318.16.00.00.00	- - Tuercas	7318.16.00.00.00	- - Tuercas	Tuercas
7318.19.00.00.00	- - Los demás	7318.19.00.00.00	- - Los demás	Contra tuerca para uso en maquinaria y equipo agrícola.

7318.21.00.00.00	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	7318.21.00.00.00	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
7318.22.00.00.00	- - las demás arandelas	7318.22.00.00.00	- - las demás arandelas	Las demás arandelas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7318.23.00.00.00	- - Remaches	7318.23.00.00.00	- - Remaches	Remaches
7318.24.00.00.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas	7318.24.00.00.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas	Pasadores, clavijas y chavetas
7320.20.00.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	Muelles (resortes) helicoidales
7320.90.00.00.00	- Los demás	7320.90.00.00.00	- Los demás	Resortes para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7326.90.00.00.90	- - Los demás	7326.90.00.00.90	- - Los demás	Los demás Manufacturas de alambre de hierro o acero (Espuelas, estribos, frenos, herraduras, nariceras, argollas de cinchas, instrumentos para marcar ganado, chapas para identificar ganado, números para marcar ganado). / (Abrazaderas para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7412.20.00.00.00	- de aleaciones de cobre	7412.20.00.00.00	- de aleaciones de cobre	Acoples de cobre para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7415.21.00.00.00	- - arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	7415.21.00.00.00	- - arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola).
7415.33.00.00.00	- - Tornillos; pernos y tuercas	7415.33.00.00.00	- - Tornillos; pernos y tuercas	Tornillos; pernos y tuercas para uso en maquinaria y equipo agrícola.
7606.12.99.00.00	- - - - Las demás	7606.12.99.00.00	- - - - Otras	Láminas de aluminio
7607.11.90.00.00	- - - Otras	7607.11.90.00.00	- - - Otras	Aislante de polietileno a dos caras metalizadas (Espesor de 3 a 50 mm., ancho: 1.22 mts., Largo: 20 mts.). Para utilizar en los galpones avícolas. Aislante a dos caras con propiedades reflectivas, con núcleo de burbujas plásticas, cubierto de láminas de un foil de aluminio reflectivo con barrera radiante, presentación en rollos de 4 x 125 pies, de 5 mm. Para uso en galpones avícolas.
7608.10.90.00.00	- - Otros	7608.10.90.00.00	- - Otros	Tubos de aluminio, sin alear (Tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego)
7609.00.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	7609.00.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO.	Accesorios para tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego

7612.90.20.00.00	- - Tarros y bidones para Leche	7612.90.20.00.00	- - Tarros y bidones para Leche	Envases de aluminio para leche (pichingas). Baldes de Aluminio destinadas al ordeño manual para uso en ganadería.
7616.99.90.00.00	- - - Otras	7616.99.90.00.00	- - - Otras	Embudos y coladores para leche
7901.11.00.00.00	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	7901.11.00.00.00	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso (Cinc electrolítico)
8201.10.00.00.00	- Layas y palas	8201.10.00.00.00	- Layas y palas	Ídem
8201.30.00.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	8201.30.00.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	Ídem
8201.40.10.00.00	- - Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	8201.40.10.00.00	- - Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	Ídem
8201.40.20.00.00	- - Machetes	8201.40.20.00.00	- - Machetes	Ídem
8201.40.90.00.00	- - Otros	8201.40.90.00.00	- - Otros	los destraes, hachas pequeñas, azuelas, podones, tajamatas, cortazarzas
8201.50.00.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar Aves) para usar con una sola mano	8201.50.00.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar Aves) para usar con una sola mano	Ídem
8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	8201.60.00.00.00	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	Ídem
8201.90.10.00.00	- - Macanas y barras (barretas)	8201.90.10.00.00	- - Macanas y barras (barretas)	Ídem
8201.90.20.00.00	- - Horcas de labranza	8201.90.20.00.00	- - Horcas de labranza	Ídem
8201.90.90.00.00	- - Otras	8201.90.90.00.00	- - Otras	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales, tales como: guadañas, hoces, cuchillas para heno o para paja de cualquier clase, sembradoras de mano, plantadores y trasplantadores, rascadores de la corteza, espátulas para descortezar, para coger frutos, almohazas, cuñas, herramientas para girar los troncos (ganchos, pinzas o picos), las herramientas para cortar el césped y las máquinas de esquilaer el ganado ovino.
8203.10.90.00.00	- - Otras	8203.10.90.00.00	- - Otras	Lima triangular para afilar machete regular 150mm / 6" para uso agropecuario. /Limas metálicas escofinas planas para calzar caballo de 14" x 1 3/4, peso 1.25 lbs. Para uso pecuario. Limas cuchillas planas, para uso pecuario.

8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	8203.20.00.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	Cito cortador de pajilla. Tenazas para calzar caballos de 14", peso 2lbs., para uso pecuario. Tatuador metálica de 3/8, peso 1.2 libras. Dígitos del 0-9 para identificar ganado.
8203.40.00.00.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y Herramientas similares	8203.40.00.00.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y Herramientas similares	Herramientas similares para descornar ganado mayor y menor, de uso pecuario
8204.11.00.00.00	- - no ajustables	8204.11.00.00.00	- - no ajustables	De boca fija. (Seguridad para uso en maquinaria y equipo agrícola).
8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	8205.20.00.00.00	- Martillos y maza	Martillo especial para calzar, para uso pecuario.
8210.00.10.00.00	- Molinillos para Maíz	8210.00.10.00.00	- Molinillos para Maíz	Molinillos para maíz accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg. Para uso agropecuario.
8211.92.00.00.00	- - Los demás cuchillos de Hoja fija	8211.92.00.00.00	- - Los demás cuchillos de Hoja fija	Para uso agropecuario. Cuchilla para recortar cascos de caballos y ganado, peso 3 oz.
8424.41.10.00.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	8424.41.10.00.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	Ídem
8424.41.20.00.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	8424.41.20.00.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	Ídem
8424.82.10.00.00	- - - Rociadores de mochila de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	8424.82.10.00.00	- - - Rociadores de mochila de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	Ídem
8424.82.20.00.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	8424.82.20.00.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	Ídem
9603.50.10.00.00	- - Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	9603.50.10.00.00	- - Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos para maquinaria agrícola.
9617.00.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	9617.00.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	Termos para inseminación
9620.00.50.00.00	- Los demás, de hierro o acero, de grafito o de otros carbonos	9620.00.50.00.00	- Los demás, de hierro o acero, de grafito o de otros carbonos	Ídem
9620.00.60.00.00	- Los demás, de aluminio	9620.00.60.00.00	- Los demás, de aluminio	Ídem

-- ÚLTIMA LÍNEA --

IV. Lista taxativa para la Agroindustria

SAC 2019		SAC 2022		BIEN A EXONERAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
0402.10.00.00.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5 % en peso	0402.10.00.00.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5 % en peso	Ídem
0404.10.00.00.00	- - Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0404.10.00.00.00	- - Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	Ídem
0901.11.30.00.00	- - - Café oro	0901.11.30.00.10	- - - - Orgánico	Ídem
		0901.11.30.00.90	- - - - Los demás	
1108.12.00.00.00	- Almidón de maíz	1108.12.00.00.00	- Almidón de maíz	Ídem
1502.10.00.00.00	- Sebo	1502.10.00.00.00	- Sebo	Ídem
1502.90.00.00.00	- Las demás	1502.90.00.00.00	- Las demás	Ídem
1507.10.00.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	1507.10.00.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	Se exonera única mente el aceite de soya en bruto
1508.10.00.00.00	- Aceite en bruto	1508.10.00.00.00	- Aceite en bruto	Ídem
1511.10.00.00.00	- Aceite en bruto	1511.10.00.00.00	- Aceite en bruto	Se exonera única mente el aceite de palma crudo.
1511.90.10.00.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	1511.90.10.00.00	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	Ídem
1511.90.90.00.90	- - - Otros	1511.90.90.00.90	- - - Otros	Ídem
1512.21.00.00.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gosipol	1512.21.00.00.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gosipol	Ídem
1513.11.00.00.00	- - Aceite en bruto	1513.11.00.00.00	- - Aceite en bruto	Ídem
1513.21.00.00.00	- - Aceites en bruto	1513.21.00.00.00	- - Aceites en bruto	Se exonera única mente el aceite de palmiste (coquito) en bruto.
1701.99.00.00.90	- - - Los demás	1701.99.00.00.90	- - - Los demás	Ídem
2106.10.00.00.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	2106.10.00.00.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	Ídem
2106.90.91.00.00	- - - Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	2106.90.91.00.00	- - - Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	Ídem
2503.00.00.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDIAL	2503.00.00.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDIAL	Ídem

2508.10.00.00.00	- Bentonita	2508.10.00.00.00	- Bentonita	Ídem
2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y tierras de batán	2508.40.10.00.00	- - Tierras decolorantes y tierras de batán	Ídem
2508.40.90.00.00	- - Otras	2508.40.90.00.00	- - Otras	Ídem
2522.20.00.00.00	- Cal apagada	2522.20.00.00.00	- Cal apagada	Ídem
2522.30.00.00.00	- Cal Hidráulica	2522.30.00.00.00	- Cal Hidráulica	Ídem
2710.19.24.00.00	- - - - Aceitesbásicos parafínicos o nafténicos, refinados	2710.19.24.00.00	- - - - Aceitesbásicos parafínicos o nafténicos, refinados	Ídem
2711.19.00.00.90	- - - Los demás	2711.19.00.00.90	- - - Los demás	Ídem
2806.10.00.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	2806.10.00.00.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Ídem
2807.00.10.00.00	- Ácido sulfúrico de calidad reactivo	2807.00.10.00.00	- Ácido sulfúrico de calidad reactivo	Ídem
2807.00.90.00.00	- Otros	2807.00.90.00.00	- Otros	Ídem
2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	2809.20.00.00.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Ídem
2811.22.00.00.00	- - Dióxido de silicio	2811.22.00.00.00	- - Dióxido de silicio	Ídem
2815.11.00.00.00	- - Sólido	2815.11.00.00.00	- - Sólido	Ídem
2815.12.00.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	2815.12.00.00.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	Ídem
2817.00.00.00.00	OXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO	2817.00.00.00.00	OXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO	Ídem
2823.00.00.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO	2823.00.00.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO	Ídem
2826.19.10.00.00	- - De amonio o sodio	2826.19.10.00.00	- - De amonio o sodio	Se exonera únicamente el fluoruro de sodio.
2826.19.90.00.00	- - Otros	2826.19.90.00.00	- - Otros	Ídem
2827.60.00.00.00	- Yoduros y oxyoduros	2827.60.00.00.00	- Yoduros y oxyoduros	Se exonera únicamente yoduro de potasio.
2829.90.20.00.00	- - Yodato de potasio (CAS 7758-05-6)	2829.90.20.00.00	- - Yodato de potasio (CAS 7758-05-6)	Ídem
2833.11.00.00.00	- - Sulfato de disodio	2833.11.00.00.00	- - Sulfato de disodio	Ídem
2833.21.00.00.00	- - De magnesio	2833.21.00.00.00	- - De magnesio	Ídem
2835.24.00.00.00	- - De potasio	2835.24.00.00.00	- - De potasio	Ídem
2835.25.00.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	2835.25.00.00.00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Ídem
2835.26.00.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	2835.26.00.00.00	- - Los demás fosfatos de calcio	Ídem
2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	2835.31.00.00.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Ídem
2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	2836.20.00.00.00	- Carbonato de disodio	Ídem
2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	2836.30.00.00.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Ídem
2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	2836.50.00.00.00	- Carbonato de calcio	Ídem

2839.19.00.00.00	- - Los demás	2839.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem
2839.90.10.00.00	- - De potasio	2839.90.10.00.00	- - De potasio	Ídem
2839.90.90.00.00	- - Otros	2839.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
2840.20.00.00.00	- Los demás boratos	2840.20.00.00.00	- Los demás boratos	Se exonera únicamente el perborato de sodio
2847.00.10.00.00	- Con una concentración superior al 70 %en peso (CAS 7722-84-1)	2847.00.10.00.00	- Con una concentración superior al 70 %en peso (CAS 7722-84-1)	Ídem
2847.00.90.00.00	- Otros	2847.00.90.00.00	- Otros	Ídem
2916.32.00.00.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	2916.32.00.00.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Se exonera únicamente el peróxido de benzoilo
2918.14.00.00.00	- - Ácido cítrico	2918.14.00.00.00	- - Ácido cítrico	Ídem
2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	2936.21.10.00.00	- - - Palmitato de retinilo	Ídem
2936.21.90.00.00	- - - Otros	2936.21.90.00.00	- - - Otros	Ídem
2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	2936.22.00.00.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	Ídem
2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	2936.23.00.00.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	Ídem
2936.24.00.00.00	- - Acido D- o DL- pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	2936.24.00.00.00	- - Acido D- o DL- pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Ídem
2936.25.00.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	2936.25.00.00.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	Ídem
2936.26.00.00.00	- - Vitamina B 12 y sus derivados	2936.26.00.00.00	- - Vitamina B 12 y sus derivados	Ídem
2936.27.00.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	2936.27.00.00.00	- - Vitamina C y sus derivados	Ídem
2936.28.00.00.00	- - Vitamina E y sus derivados	2936.28.00.00.00	- - Vitamina E y sus derivados	Ídem
2936.29.00.00.00	- - Las demás vitaminas y sus derivados	2936.29.00.00.00	- - Las demás vitaminas y sus derivados	Ídem
2936.90.10.00.00	- - Provitaminas sin mezclar	2936.90.10.00.00	- - Provitaminas sin mezclar	Ídem
2936.90.90.00.00	- - Otros	2936.90.90.00.00	- - Otros	Ídem
3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	3203.00.00.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	Ídem

3204.17.00.00.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	3204.17.00.00.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Ídem
3302.90.90.00.00	-- Otras	3302.90.90.00.00	-- Otras	Se exonera únicamente las fragancias (sustancias odoríferas).
3402.11.90.00.00	--- Otros	3402.39.90.00.00	--- Otros	Poliglucosids alquílicos (GLU-COPON 600)
3402.90.19.00.00	--- Las demás	3402.90.19.00.00	--- Las demás	Ídem
3506.91.10.00.00	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendida entre 180 °C y 240 °C	3506.91.10.00.00	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendida entre 180 °C y 240 °C	Ídem
3506.91.20.00.00	--- Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno-butadieno y resinas hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75 °C	3506.91.20.00.00	--- Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno-butadieno y resinas hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75 °C	Ídem
3506.91.90.00.00	--- Otros	3506.91.90.00.00	--- Otros	Ídem
3506.99.00.00.00	-- Los demás	3506.99.00.00.00	-- Los demás	Ídem
3507.90.00.00.00	- Las demás	3507.90.00.00.00	- Las demás	Ídem
3802.90.00.00.00	- Los demás	3802.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
3808.59.40.00.90	---- Los demás	3808.59.40.00.90	---- Los demás	Ídem
3811.90.00.00.00	- Los demás	3811.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
3812.39.29.00.00	---- Los demás	3812.39.29.00.00	---- Los demás	Se exonera únicamente el antioxidante.
3823.11.00.00.00	-- Ácido esteárico	3823.11.00.00.00	-- Ácido esteárico	Ídem
3824.99.51.00.00	---- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	3824.99.51.00.00	---- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	Ídem
3824.99.91.00.00	---- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	3824.99.91.00.00	---- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	Ídem
3824.99.99.00.90	----- Otros	3824.99.99.00.90	----- Los demás	Ídem
3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	3901.20.00.00.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	Ídem
3903.11.00.00.00	-- Expandible	3903.11.00.00.00	-- Expandible	Ídem
3904.22.10.00.00	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	3904.22.10.00.00	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	Ídem

3909.31.00.00.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	3909.31.00.00.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	Ídem
3909.39.00.00.00	-- Las demás	3909.39.00.00.00	-- Las demás	Ídem
3917.23.20.00.00	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	3917.23.20.00.00	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	Ídem
3919.10.10.00.00	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	3919.10.10.00.00	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	Ídem
3919.90.00.00.00	-- Las demás	3919.90.00.00.00	-- Las demás	Ídem
3920.10.19.00.00	--- Las demás	3920.10.19.00.00	--- Las demás	Ídem
3920.10.91.00.00	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	3920.10.91.00.00	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	Ídem
3920.20.19.00.00	--- Las demás	3920.20.19.00.00	--- Las demás	Se exoneran únicamente las láminas plásticas impresas, en bobinas, para empaque.
3920.20.29.00.00	--- Las demás	3920.20.29.00.00	--- Las demás	Ídem
3921.90.43.00.00	--- Con impresión, sin metalizar	3921.90.43.00.00	--- Con impresión, sin metalizar	Ídem
3921.90.44.00.00	--- Con impresión, metalizadas	3921.90.44.00.00	--- Con impresión, metalizadas	Ídem
3921.90.90.00.10	--- contrafuertes termoplásticos	3921.90.90.00.10	--- contrafuertes termoplásticos	Ídem
3921.90.90.00.90	--- Los demás	3921.90.90.00.90	--- Los demás	Ídem
3923.10.10.00.00	-- Cajas alveolares para envase y transporte de huevos, de plástico	3923.10.10.00.00	-- Cajas alveolares para envase y transporte de huevos, de plástico	Ídem
3923.10.90.00.00	-- Otros	3923.10.90.00.00	-- Otros	Ídem
3923.21.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo- vac")	3923.21.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo- vac")	Ídem
3923.21.20.00.00	--- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	3923.21.20.00.00	--- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	Ídem
3923.21.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	3923.21.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Ídem

3923.21.90.00.90	---- Los demás	3923.21.90.00.90	---- Los demás	Ídem
3923.29.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryovac")	3923.29.10.00.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryovac")	Ídem
3923.29.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	3923.29.90.00.10	---- Bolsas plásticas pigmentadas laminadas	Ídem
3923.29.90.00.20	---- De papel celofán	3923.29.90.00.20	---- De papel celofán	Ídem
3923.29.90.00.90	---- Los demás	3923.29.90.00.90	---- Los demás	Se exoneran únicamente las bobinas de plástico impresas para empaque.
3923.30.91.00.00	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	3923.30.91.00.00	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	Ídem
3923.30.99.00.10	---- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm	3923.30.99.00.10	---- Envases de 0.36 lt (360 ml) y tapón con diámetro interno de 20 mm; de ½ lt y tapón con diámetro interno de 63 mm; de 1 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 48 mm y 63 mm; de 1.89 lt y tapón con diámetro interno de 83 mm; de 3.25 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm; de 3.78 lt y tapón con diámetro interno de 38 mm, 43 mm y 83mm; de 18.93 lt (5 gln) y tapón con diámetro interno de 290 mm	Se exoneran únicamente los envases plásticos (poliestireno, polipropileno, polietileno).
3923.30.99.00.90	---- Los demás	3923.30.99.00.90	---- Los demás	Ídem
3923.50.10.00.00	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	3923.50.10.00.00	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	Ídem
3923.50.20.00.00	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	3923.50.20.00.00	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	Ídem
3923.50.30.00.00	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	3923.50.30.00.00	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	Ídem
3923.50.40.00.00	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	3923.50.40.00.00	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	Ídem
3923.50.90.00.00	-- Otros	3923.50.90.00.00	-- Otros	Se exoneran únicamente los tapones plásticos
3924.90.90.00.00	-- Otros	3924.90.90.00.00	-- Otros	Se exoneran únicamente los aros de plástico para sello de tapas
3925.90.90.00.00	-- Otros	3925.90.90.00.00	-- Otros	Ídem
4010.19.90.00.00	--- Otras	4010.19.90.00.00	--- Otras	Ídem

4010.39.00.00.00	- - Las demás	4010.39.00.00.00	- - Las demás	Ídem
4016.99.90.00.00	- - - Otras	4016.99.90.00.00	- - - Otras	Ídem
4707.90.00.00.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	4707.90.00.00.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	Ídem
4804.59.00.00.00	- - Los demás	4804.59.00.00.00	- - Los demás	Ídem
4811.51.11.00.00	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	4811.51.11.00.00	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	Ídem
4817.30.00.00.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	4817.30.00.00.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Ídem
4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	Ídem
4819.20.20.00.00	- - Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	4819.20.20.00.00	- - Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	Ídem
4819.20.90.00.00	- - Otros	4819.20.90.00.00	- - Otros	Ídem
4819.40.00.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	4819.40.00.00.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	Ídem
4821.10.00.00.00	- Impresas	4821.10.00.00.00	- Impresas	Se exoneran únicamente las etiquetas impresas.
4823.90.99.00.90	- - - - Otros	4823.90.99.00.90	- - - - Otros	Ídem
5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	5204.11.00.00.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	Ídem
5204.19.00.00.00	- - Los demás	5204.19.00.00.00	- - Los demás	Ídem
5402.61.00.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	5402.61.00.00.00	- - De nailon o demás poliamidas	Ídem
6305.20.00.00.00	- De algodón	6305.20.00.00.00	- De algodón	Ídem
6305.33.00.00.10	- - - De polipropileno	6305.33.00.00.10	- - - De polipropileno	Ídem
6305.33.00.00.90	- - - Los demás	6305.33.00.00.90	- - - Los demás	Ídem
6804.21.00.00.00	- - De diamante natural o sintético, aglomerado	6804.21.00.00.00	- - De diamante natural o sintético, aglomerado	Ídem
7208.90.00.00.00	- Los demás	7208.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
7210.61.10.00.90	- - - - Los demás	7210.61.10.00.90	- - - - Los demás	Ídem
7216.10.99.00.00	- - - Los demás	7216.10.99.00.00	- - - Los demás	Ídem
7304.39.00.00.00	- - Los demás	7304.39.00.00.00	- - Los demás	Ídem
7305.39.00.00.00	- - Los demás	7305.39.00.00.00	- - Los demás	Ídem
7307.92.00.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	7307.92.00.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	Ídem

7308.90.00.00.00	- Los demás	7308.90.00.00.00	- Los demás	Ídem
7311.00.90.00.00	- Otros	7311.00.90.00.00	- Otros	Ídem
7314.19.10.00.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	7314.19.10.00.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	Ídem
7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7318.15.00.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ídem
7320.20.00.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	Ídem
7323.99.20.00.00	- - - Otras partes	7323.99.20.00.00	- - - Otras partes	Se exoneran únicamente los aros metálicos para bidones
7607.11.90.00.00	- - - Otras	7607.11.90.00.00	- - - Otras	Se exoneran únicamente las otras hojas y tiras delgadas simplemente laminadas.
8311.10.10.00.00	- - Para hierro o acero	8311.10.10.00.00	- - Para hierro o acero	Ídem
-- ÚLTIMA LÍNEA --				

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2023-00526 – M. 18520905 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 002-02-2023

PROYECTO: “ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y NORMATIVAS”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Elaboración y actualización de Manuales de Procedimientos, Políticas y Normativas”.
2. El objeto de la contratación consiste en contratar los servicios de consultoría de una Firma Consultora para la elaboración y actualización de Manuales de Procedimientos, Políticas y Normativas, que permitan fortalecer el quehacer institucional del IND y su control interno, a través de sus Unidades Administrativas de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física”, Ley 476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, y a las Políticas y Lineamientos del Buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2023, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Elaboración y actualización de Manuales de Procedimientos, Políticas y Normativas”
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad IND, fuente # 14, Actividad 01, Renglón # 24301 Unidad Administrativa Oficina de Organización y Método.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Contratación Simplificada se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni,
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 22 de febrero del año 2023 a las 10:00 a.m.
7. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta la cual **consiste en una declaración rendida ante notario público que deberá sujetarse al modelo anexo a la invitación, de acuerdo al art. 66 de la Ley No. 737.**

Dado en la Ciudad de Managua el día quince de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

Reg. 2023-00527 – M. 18520905 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2023
PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL
DEPORTIVO DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS
ARGUELLO 2023"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de material deportivo de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2023".
2. El objeto de la contratación consiste en adquirir material deportivo de Boxeo para el campeonato nacional de Boxeo superior Copa Alexis Arguello 2023, se contará con la participación de 20 equipos a nivel nacional en las categorías masculino y femenino, que incluye cuerpos técnicos y delegados.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2023, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2023"
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 11, Actividad # 14, Renglón # 39400, CONABOS.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 16/02/2023 hasta el día 24/02/2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La Reunión de Homologación se realizará el día 21 de febrero del año 2023, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 27 de febrero del año 2023 a las 2:00 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su

oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 27 de febrero del año 2023, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda,**
Director de Adquisiciones.

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2023-00510 - M. 18299530 - Valor CS 475.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 059 – 2022
Autorización de Adjudicación de la Licitación Pública
N°. 01-DGI/2022: "Adquisición de Computadoras"

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 03-2022, "Delegación de Funciones", emitido el ocho de julio del año dos mil veintidós, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: "*h*) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento", por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en La Gaceta,

Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el tres de junio del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 043-2022, autorizando el inicio de la Licitación Pública N°. 01-DGI/2022: "**Adquisición de Computadoras**", y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición de Computadoras, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha trece de julio del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha catorce de julio del año dos mil veintidós.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

Resuelve:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Pública N°. 01-DGI/2022: "**Adquisición de Computadoras**".

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito a los siguientes oferentes:

- **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima, RUC J031000000603**, hasta por la suma de **C\$7,894,356.24 (Siete millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y seis Córdobas con 24/100)** IVA incluido, se adjudica el lote N°1, Computadoras para uso general, siendo el plazo de ejecución del contrato de quince meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tecnología Computarizada Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Computadoras para uso general	Unidad	160	C\$42,904.11	C\$6,435.62	C\$7,894,356.24
Monto Total						C\$7,894,356.24

- **MT2005 Sociedad Anónima, RUC J0310000354880**, hasta por la suma de **C\$1,112,625.00 (Un millón ciento doce mil seiscientos veinticinco Córdobas netos)** IVA incluido, se adjudica el lote N°2, Computadoras para desarrolladores, siendo el plazo de ejecución del contrato de quince meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	MT2005 Sociedad Anónima		
				Precio Unitario	IVA	Total
2	Computadoras para desarrolladores	Unidad	15	C\$64,500.00	C\$9,675.00	C\$1,112,625.00
Monto Total						C\$1,112,625.00

- **Representaciones Foráneas del Itsmo, S.A., RUC J0310000001464**, hasta por la suma de **C\$763,484.47 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro Córdobas con 47/100)** IVA incluido, se adjudican los lotes N°3,

Computadoras clones y N°4, Computadoras clones para diseño gráfico, siendo el plazo de ejecución del contrato de quince meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Representaciones Foráneas del Itsmo, S.A.		
				Precio Unitario	IVA	Total
3	Computadoras clones	Unidad	10	C\$54,023.68	C\$8,103.55	C\$621,272.32
4	Computadoras clones para diseño gráfico	Unidad	2	C\$61,831.37	C\$9,274.71	C\$142,212.15
Monto Total						C\$763,484.47

Tercero: para efectos de re adjudicación se establece el siguiente orden de prelación:

Lote N°1, Computadoras para uso general, oferente **Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.**, por un monto de C\$8,530,792.00 (Ocho millones quinientos treinta mil setecientos noventa y dos Córdobas netos) IVA incluido.

Lote N°2, Computadoras para desarrolladores, oferente **José Humberto Romero**, por un monto de C\$1,308,240.00 (Un millón trescientos ocho mil doscientos cuarenta Córdobas netos) IVA incluido.

Lote N°3, Computadoras clones, oferente **Tecnología Computarizada Sociedad Anónima**, por un monto de C\$654,676.60 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis Córdobas con 60/100) IVA incluido.

No se establece orden de prelación para el lote N°4, Computadoras clones para diseño gráfico, por ser adjudicada a la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de Bases y Condiciones.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el once de agosto del año dos mil veintidós y para tales efectos:

Los adjudicados, previo a la firma del contrato, deberán presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos.

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de quince meses, contados a partir del once de agosto del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- Cro. Jenny Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- Cro. Roger David Deshon Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio, del año dos mil veintidós. (f) **José Bladimir García Sánchez. Subdirector General de Ingresos.**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 106 – 2022
Autorización de Adjudicación de la Licitación Pública
N°. 02-DGI/2022: “Servidores para Plataforma Productiva”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 75-2010 Reglamento General a la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el quince de agosto del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 074-2022, autorizando el inicio de la Licitación Pública N°. 02-DGI/2022: “**Servidores para Plataforma Productiva**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para la Adquisición Servidores para Plataforma Productiva, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

Resuelve:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Pública N°. 02-DGI/2022: “**Servidores para Plataforma Productiva**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Productive Business Solutions Nicaragua, S.A., RUC J031000006202**, hasta por la suma de **CS8,207,397.60 (Ocho millones doscientos siete mil trescientos noventa y siete Córdobas con 60/100) IVA incluido**, siendo el plazo de ejecución del contrato de cuarenta meses, contados a partir de la firma del contrato, entrega y recepción total de los bienes adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos, finalizando con el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del lote adjudicado:

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad	Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Servidor	Unidad	2	C\$3,568,433.74	C\$535,265.06	C\$8,207,397.60
Monto Total						C\$8,207,397.60

Tercero: no se establece orden de prelación por ser única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el dieciocho de octubre del año dos

mil veintidós y para tales efectos. El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de cuarenta meses, contados a partir del dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
- Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- Cro. José Antonio Herrera Palacios – Jefe Oficina de Apoyo Tecnológico (Miembro).
- Cro. Róger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre, del año dos mil veintidós. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz. Director General de Ingresos.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-00548 – M. 18563244 – Valor C\$ 95.00

Managua 17 de febrero 2023

LABORATORIOS RAMOS, S. A.
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva N°. LS-003-02-2023
“Adquisición de Tóneres y Cartuchos para Impresoras”.

Laboratorios Ramos S.A., en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”,

invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación **Licitación Selectiva N°. LS-003-02-2023** denominada **“Adquisición de Tóneres y Cartuchos para Impresoras”**. Los interesados en obtener información completa, estará disponible a partir del día jueves 23 de febrero del 2023 en el portal del Siscae (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta: 06 de marzo del 2023
 Hora: 2:30 p.m.

Fecha y hora de apertura: 06 de marzo 2023
 Hora: 2:45 p.m.

(F) Lic. Lucia Amanda Rizo Castellón, Gerente General Laboratorios Ramos, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00359 – M. 17401799 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 09-0796-2023 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, uno de febrero del año dos mil veintitrés. Las once y quince minutos de la mañana.

Las señora María Félix Salgado, C.I. N°001-160953-0002A, y Jeaneth del Socorro Rivas Salgado C.I. N° 001-030192-0048H, madre e hija respectivamente ambas, solteras, ama de casa y del domicilio de Niquinohomo en su calidad de esposa e hija del causante Abraham de los Ángeles Rivas quienes se hacen representar por la Lic. Coralía Rivas Alvarado solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Abraham de los Ángeles Rivas (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y veinte minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil veintitrés.- (f) Lic. América Cristina Rodríguez. G. Juez Local Único de Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2023-00454 - M. 17875985 - Valor C\$ 570.00

EDICTO

Número de Asunto: 000787-ORM8-2022-CO
 Número de Asunto Principal: 000787-ORM8-2022-CO
 Número de Asunto Antiguo:

1. - La señora MARIELA DE LA CRUZ AGUIRREZ

SOZA, mayor de edad, soltera, Operaria de Lavandería de este domicilio, titular de cédula de identidad número 001-080576-0006L, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre JUSTINA SOZA RAYO (QEPD); en particular de un inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Ciudad Sandino, Barrio Bello Amanecer, lo que demuestra con TITULO DE DOMINIO, Testimonio de Escritura Pública Número Un Mil ciento Cuarenta y Cinco (1,145) Desmembración y Otorgamiento de Título de Dominio; Otorgado por la República de Nicaragua, en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del diez de febrero del mil novecientos noventa y ocho Título debidamente inscrito bajo el Número: 133,210; Tomo: 2002; Folio: 241; Asiento 1º; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.-

2. - Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta Diario Oficial; para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante este juzgado dentro de treinta días contados a partir de la última publicación.

3. - Agréguese dichas publicaciones a autos.-

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino Circunscripción Managua; el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

(f) JUEZ JUAN FRANCISCO ARGUELLO ACUÑA. Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino. (f) Licenciada Gloria María Jerez Lezcano. Secretaria/GLMAJELE.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP00847 – M. 15928498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ISMARA FRANCISCA CABALLERO NUÑEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós El Rector de la Universidad A Solís Santos el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP00848 – M. 15724841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Lasuscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 118, Folio: 59, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

YOSELING RAQUEL ALVARADO GARCIA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-150994-0014H, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, tres de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00848 – M. 15672773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA DUARTE URIARTE- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de enero de 2023 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN